



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE ENERO DE 2025

No. 1527

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se emiten las Reglas del fondo para estabilizar los recursos presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México 4
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el cuarto trimestre del año 2024 11
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental 20

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la actualización del trámite “Registro del Programa Especial de Protección Civil”, así como la inscripción del trámite “Registro de Programa Especial de Protección Civil para Espectáculos Tradicionales” 38

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Servidores de la ciudad. Educación”, para el ejercicio 2025 44

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “*Apoyo para familias damnificadas por la explosión ocurrida el 21 de septiembre de 2024, en el pueblo de Los Reyes, Coyoacán*”, para el ejercicio fiscal 2025 45
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “*Coyoacán, epicentro de la cultura*”, para el ejercicio fiscal 2025 62
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “*Espacios de desarrollo para el beneficio de niñas y niños de la demarcación, Coyoacán contigo*”, para el ejercicio fiscal 2025 81
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “*Apoyo para familias damnificadas por la explosión ocurrida el 21 de septiembre de 2024, en el pueblo de Los Reyes, Coyoacán*”, para el ejercicio fiscal 2025 104
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “*Coyoacán, epicentro de la cultura*”, para el ejercicio fiscal 2025 108
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “*Espacios de desarrollo para el beneficio de niñas y niños de la demarcación, Coyoacán contigo*”, para el ejercicio fiscal 2025 112

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Tribunal Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe sobre los ingresos de enero a diciembre de 2024, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 119

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.-** Licitaciones públicas nacionales números LPN/SGIRPC/DEAF/001/2025 a LPN/SGIRPC/DEAF/003/2025.- Contratación de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular, de suministro de box lonch para el personal operativo especializado, así como el servicio integral de limpieza a los inmuebles, para el ejercicio 2025 120
- ◆ **Alcaldía en Cuauhtémoc.-** Licitación pública nacional número 30001021-001/2025.- Convocatoria número 001/2025.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo a los equipos adheridos a las albercas y servicio de un sistema de implementación de control y acceso en los Centros deportivos Guelatao y Cuauhtémoc 122



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DEL FONDO PARA ESTABILIZAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, **Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base V y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 3, 4 y 5, 3º, numeral 2, inciso b) y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11, 16, fracción II, 18, párrafo primero, 20, fracción IX y 27, fracciones XIV, XX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 3º, párrafo primero y 80, párrafos quinto, sexto y séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como 7º, fracción II y 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 134 de la aludida Constitución Federal establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Gobierno de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atenderán a los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que con fecha 10 de junio de 2015 se publicaron en el Órgano de difusión local las Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal, así como sus modificaciones del 1º de septiembre de 2017, 16 de noviembre de 2018 y 29 de marzo de 2019, siendo que dichas Reglas tuvieron como objeto regular la composición, manejo, inversión, aplicación, control, destino y transparencia del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del entonces Distrito Federal.

Que a través del ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DEL FONDO PARA ESTABILIZAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado el 15 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se precisó la forma en que se regula la composición, manejo, inversión, aplicación, control, destino y transparencia del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que con fecha 13 de octubre de 2015 se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión número 11039245 denominado “Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal”, también identificado como Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México “FONADEN CDMX”, así como sus modificaciones del 09 de octubre de 2017, 14 de septiembre de 2021 y 10 de enero de 2024, con la finalidad de constituir, administrar y transparentar los recursos fiscales de la Administración Pública Centralizada de la hoy Ciudad de México, que al cierre del ejercicio fiscal sean reportados en la Cuenta Pública como disponibles, distintos a los recursos de carácter de aportaciones a los Fideicomisos Públicos, los donativos y los que tienen un fin específico conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Que de acuerdo con la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, el FONADEN CDMX es el instrumento operado por el Gobierno de la Ciudad de México, activado mediante las declaratorias de

emergencia y desastre natural, para el otorgamiento de suministros de auxilio y asistencia por la ocurrencia de fenómenos perturbadores y la recuperación de los daños causados por los mismos.

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, indica en su artículo 14 que, los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados, entre otros, a la aportación a fondos para desastres naturales, y en el caso de los remanentes para la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece en el párrafo quinto de su artículo 80, que de los recursos remanentes de los ejercicios fiscales anteriores, se destinará como mínimo una cantidad equivalente al 30% del total, a un Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Ciudad de México, el cual será destinado a la atención de contingencias y emergencias epidemiológicas y de desastres naturales; así como a mejorar el balance fiscal, de conformidad con las Reglas que para tal efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que además el párrafo sexto del citado artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que una vez que el aludido Fondo alcance el valor equivalente al 0.50% del PIB de la Ciudad de México del año inmediato anterior, los excedentes del fondo podrán ser destinados en ciertos porcentajes a proyectos de infraestructura, proyectos ambientales, y a proyectos de infraestructura peatonal y ciclista en las Alcaldías.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo séptimo del multicitado artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México deberá emitir las Reglas de Operación del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Ciudad de México, dentro de los primeros quince días del mes de enero del respectivo ejercicio fiscal.

Que en concordancia con lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, resulta necesario armonizar las citadas Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México con el marco jurídico vigente de la Ciudad, con el propósito de regular de manera eficiente la composición, administración y transparencia de los recursos remanentes señalados, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DEL FONDO PARA ESTABILIZAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

PRIMERA. Las presentes Reglas tienen por objeto regular la composición, manejo, inversión, aplicación, control, destino y transparencia del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México; lo anterior sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables en la materia.

DEFINICIONES

SEGUNDA. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Administración Pública de la Ciudad de México: Al conjunto de Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México;

II. Administración Pública Centralizada: Las Dependencias y los Órganos Desconcentrados de la Ciudad de México;

III. Alcaldías: Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México;

IV. Comité: Comité Técnico del Fideicomiso;

V. Entidades: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos de la Ciudad de México;

VI. Ingresos de Libre Disposición: Los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;

VII. Fideicomiso: Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VIII. Fondo: Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México;

IX. Ley: Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

X. Ley de Disciplina Financiera: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XI. Recursos: Los que componen el Fondo;

XII. Recursos Asignados: Los montos que el Comité autorice afectar del patrimonio del Fideicomiso, conforme a los fines del Fondo y con base en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y en los párrafos quinto y sexto, del artículo 80 de la Ley;

XIII. Reglas: Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XIV. Remanentes: Los recursos fiscales de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México que al cierre del ejercicio fiscal sean reportados en la Cuenta Pública como disponibles, distintos a los recursos de carácter de aportaciones a los Fideicomisos Públicos, los donativos y los que tienen un fin específico conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Remanentes Asignados: Los Remanentes que correspondan al Fondo, conforme a lo que determine la Secretaría en términos de los artículos 9º y 14 de la Ley de Disciplina Financiera, así como lo dispuesto en los párrafos quinto y sexto del artículo 80 de la Ley;

XVI. Secretaría: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

XVII. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil: Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

XVIII. Secretaría de Salud: Secretaría de Salud de la Ciudad de México, y

XIX. Unidades Responsables del Gasto: Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías que integran la Administración Pública de la Ciudad de México.

DE LA INTERPRETACIÓN

TERCERA. La interpretación de las presentes Reglas corresponderá a la Secretaría.

TÍTULO SEGUNDO DEL FONDO

DE SU FINALIDAD

CUARTA. La finalidad del Fondo es constituir, administrar y transparentar los Recursos para la atención de lo dispuesto en los párrafos quinto y sexto del artículo 80 de la Ley y en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera.

DE SU COMPOSICIÓN

QUINTA. Los Recursos se componen de:

I. Los Remanentes Asignados;

II. Los productos financieros que se generen en el Fideicomiso;

III. Los reintegros a que se refiere la Regla DÉCIMA PRIMERA,

IV. La aportación establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del ejercicio fiscal de que se trate, y

V. Cualquier otra aportación que reciba el Fondo.

La administración de los Recursos se realizará a través del Fideicomiso.

DE SU APORTACIÓN

SEXTA. La Secretaría dará a conocer al Comité el monto de los Remanentes Asignados y transferirá dichos recursos al Fideicomiso, mediante depósito, a más tardar el último día del mes siguiente a la entrega de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal anterior. Así mismo, la Secretaría realizará la aportación establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México correspondiente, a más tardar el último día hábil del Primer Trimestre del ejercicio fiscal de que se trate.

El 30% de los Remanentes Asignados será destinado a la atención de contingencias y emergencias epidemiológicas y de desastres naturales hasta alcanzar el valor equivalente al 0.50% del PIB de la Ciudad de México del año inmediato anterior, así como a mejorar el balance fiscal, de conformidad con las presentes Reglas.

DE SU DESTINO

SÉPTIMA. En el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera y en el artículo 80 de la Ley, respecto al destino de los recursos del Fondo, se señala que podrán asignarse, sujeto a la aprobación del Comité, a:

I. La atención y prevención de contingencias, emergencias epidemiológicas y de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas públicas de la Ciudad de México.

II. Compensar la caída de Ingresos de Libre Disposición, pudiendo únicamente subsanar la caída del total de éstos, sin considerar los ingresos propios de las Entidades, ni los de Aplicación Automática a que se refiere la Ley.

III. Compensar la caída de ingresos de origen federal con respecto a los instrumentos jurídicos que regulen la transferencia.

IV. Faltante presupuestal en los siguientes casos: adquisición de combustible para la operación de programas y/o servicios públicos que benefician a la ciudadanía; sostener la operación de los programas prioritarios en materia de seguridad pública y salud; consumo de energía eléctrica; por variaciones en el precio de insumos y servicios cuyos precios y tarifas se determinen por ordenamientos jurídicos federales; aquellos casos que deriven del incremento ya sea por la tasa de interés, por el tipo de cambio, o por la unidad de medida y actualización; incremento en la demanda de bienes y servicios que tengan como efecto una mayor captación de ingresos, primas de seguros, pago de obligaciones fiscales; y aquellos casos que tengan por objeto mitigar el incremento en las tarifas de transporte público.

V. Conforme a lo previsto en el párrafo sexto del artículo 80 de la Ley, cuando los Recursos alcancen el valor equivalente al 0.50% del PIB de la Ciudad de México del año inmediato anterior, los excedentes del Fondo podrán ser destinados conforme a lo siguiente:

- a) Proyectos de infraestructura, hasta por un 50%;
- b) Proyectos ambientales, hasta por un 30%, y
- c) Proyectos de infraestructura peatonal y ciclista en las Alcaldías, hasta por un 20%. Los proyectos deberán ser presentados para la aprobación de la Secretaría y se ejecutarán bajo un esquema de coinversión por medio del cual las Alcaldías aportarán un peso por cada uno que se obtenga del Fondo. La ejecución del proyecto estará a cargo de la Alcaldía correspondiente.

En tanto no sean utilizados los Recursos deberán invertirse conforme a la normatividad aplicable.

DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

OCTAVA. Para solicitar Recursos para la atención y prevención de contingencias, emergencias epidemiológicas y de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas públicas de la Ciudad de México, la Secretaría presentará al Comité la propuesta del monto requerido, acompañada de la Declaratoria de Emergencia o Desastre, emitida por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, conforme a lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como de la documentación que, cuando sea el caso y conforme a sus atribuciones, la Secretaría de Salud y/o la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil consideren suficiente para sustentar dicha solicitud.

Tratándose de la solicitud de Recursos para asignarse a los conceptos a que se refieren las fracciones II, III y IV de la Regla SÉPTIMA, la Secretaría por conducto de sus áreas competentes presentará al Comité el monto requerido, acompañado de la información que sustente su solicitud.

NOVENA. El Comité comunicará a la Secretaría la resolución que determine respecto de las propuestas presentadas de conformidad con lo dispuesto en la Regla OCTAVA, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la sesión en la que el Comité emita la resolución correspondiente.

Una vez atendido lo establecido en el párrafo anterior, a más tardar en cinco días hábiles el Comité instruirá a la fiduciaria que transfiera los Recursos Asignados a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto aperture y le comunique la Secretaría.

DÉCIMA. Los rendimientos financieros que se generen por los Recursos Asignados, radicados en la cuenta bancaria productiva específica aperturada por la Secretaría, serán transferidos por la Secretaría a la cuenta bancaria productiva que determine y reconocidos como ingresos de la Ciudad de México conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Los Recursos Asignados que al cierre del respectivo ejercicio fiscal no sean ejercidos por las Unidades Responsables del Gasto y los **productos financieros generados en sus cuentas**, deberán ser reintegrados a la subcuenta del Fideicomiso de la que originalmente se transfirieron los recursos, con excepción de los casos a los que refiere el artículo 53 de la Ley, relativos a la autorización para establecer compromisos presupuestales en los contratos cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal, así como los recursos transferidos con el carácter de aportaciones a los fines del Fideicomiso Público denominado Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2.

Si al cierre del ejercicio fiscal que corresponda se alcanza el monto estimado en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México respecto a los Ingresos de Libre Disposición, el monto de los Recursos Asignados que, en su caso, se hayan destinado durante dicho ejercicio a compensar la caída de Ingresos de Libre Disposición, deberán ser reintegrados con los recursos disponibles que no estén destinados a un fin específico a la subcuenta del Fideicomiso de la que originalmente se transfirieron.

TÍTULO TERCERO DEL FIDEICOMISO

DEL COMITÉ

DÉCIMA SEGUNDA. El Comité será el órgano facultado para autorizar la afectación de los Recursos, conforme a las propuestas que le presente la Secretaría en términos de la Regla OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

A. Por miembros, que cuentan con voz y derecho a voto:

I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

II. La persona titular de la Secretaría;

III. Las personas titulares de las siguientes Unidades Administrativas de la Secretaría:

a) Subsecretaría de Egresos;

b) Tesorería;

c) Procuraduría Fiscal; y

d) Dirección General de Administración Financiera.

B. Por invitados permanentes, que cuentan con voz, pero sin derecho a voto:

I. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y

II. La persona representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas, y

III. La persona representante de la Institución Fiduciaria del Fideicomiso.

C. Por invitados especiales, que cuentan con voz, pero sin derecho a voto:

I. Las demás personas invitadas que el Comité determine.

DÉCIMA CUARTA. El funcionamiento del Comité se establecerá en el contrato constitutivo del Fideicomiso y se especificará el lugar, la periodicidad y el procedimiento para llevar a cabo las sesiones del Comité, conforme a los fines del Fondo.

Una vez que la Secretaría presente la propuesta a que se refiere el párrafo primero de la Regla OCTAVA de este instrumento, el Comité deberá sesionar a la brevedad posible.

TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

DÉCIMA QUINTA. Las Unidades Responsables del Gasto estarán obligadas a observar lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a remitir a la Secretaría y al Comité la información que les requieran.

DÉCIMA SEXTA. Para efectos del Informe Trimestral y de la Cuenta Pública a que hace referencia el artículo 121, fracción XXI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el ejercicio de los Recursos Asignados deberá ser informado por las Unidades Responsables del Gasto mediante los formatos que determine la Secretaría.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las Unidades Responsables del Gasto que dispongan de Recursos, estarán obligadas a presentar a las Unidades Administrativas enunciadas en la fracción III, del apartado A, de la Regla DÉCIMA TERCERA, y a las autoridades competentes conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables para tales fines, la documentación soporte, así como la justificación que sustente la necesidad que dio origen a la asignación de Recursos; de igual forma, deberán resguardar dicha información en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su publicación.

TERCERO. - A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, quedan sin efectos las disposiciones que se contrapongan al mismo.

CUARTO. - El Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión "FONADEN CDMX" deberá realizar las acciones necesarias para modificar los instrumentos jurídicos y administrativos correspondientes para ajustarse con lo dispuesto en el presente Acuerdo; en tanto no se actualicen los mismos, se aplicará lo establecido en las Reglas y en las disposiciones que no se opongan al mismo.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2024

JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO, Subsecretario de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 2-A fracción III, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 21, apartados B, numeral 1 y D, fracciones I, inciso a y II, numeral 1, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 8, 24, párrafo primero, 54, párrafo primero, 55, 58, 70, primer párrafo, 71 y 78, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 y 4, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, 7 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000.

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa se dividirá en 16 demarcaciones territoriales, las cuales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad.

Que por su naturaleza, las Alcaldías ejercen y administran sus recursos públicos encontrándose sujetas a una Hacienda Pública unitaria, conforme a lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el 26 de diciembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 aprobado por el Congreso de la Ciudad de México.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo cual, el 14 de febrero de 2014, dicha Secretaría de Hacienda, a través del Diario Oficial de la Federación publicó el **“ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.”**

Que en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo, del artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó el 15 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto de Participaciones en Ingresos Federales, para el Ejercicio Fiscal 2024.”**

Que en términos del artículo 54, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México.

Que el artículo 71 de la citada Ley de Austeridad, establece que todas las erogaciones con cargo al correspondiente Presupuesto de Egresos se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada, la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia Unidad Responsable del Gasto.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2024, y en referencia al oficio No. 351-A-DGPA-C-6106 emitido por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el cual informa que el fondo de Participaciones de Gasolina y Diésel, correspondiente a lo recaudado en el mes de septiembre, corresponde a la Ciudad de México un monto de \$138,587,441.00, el cual se cubrirá acorde a las fechas en que Petróleos Mexicanos lleve a cabo el entero del pago definitivo.

- I. La primera, el 14 de octubre del 2024, por un monto equivalente al 20% del pago mensual de dichos impuestos.
- II. La segunda, el 14 de noviembre de 2024, por un monto equivalente al 40% del pago mensual de dichos impuestos.
- III. La tercera, el 2 de diciembre de 2024, por un monto equivalente al 40% del pago mensual de dichos impuestos.

En ese sentido, se consideró el 20% de los recursos señalados por la UCEF, en las Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos de Colaboración Fiscal que corresponden a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en el cuarto trimestre de 2024.

Que, conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2024

PRIMERO: Conforme a los conceptos que componen el artículo 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, los montos de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024 son los contenidos en el **Anexo I, Participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024 (Formato III del Acuerdo 02/2014)**, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo; dichos montos se encuentran comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

SEGUNDO: El desglose mensual de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el **Cuarto Trimestre de 2024**, se expresa en los diversos que integran los siguientes **Anexos:**

Anexo I. Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos derivados de la colaboración fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el **Cuarto Trimestre** del ejercicio fiscal 2024 (formato III del Acuerdo 02/2014)

Anexo II. Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Octubre** del ejercicio fiscal 2024, incluye ajuste correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2024 y diferencias a favor correspondientes al Tercer Trimestre de 2024 (formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo II-A. Ajustes del Segundo Cuatrimestre 2024 correspondiente a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México aplicados en el mes de **Octubre** del ejercicio fiscal 2024 (formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo II-B. Diferencias a favor del Tercer Trimestre 2024 correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México aplicados en el mes de **Octubre** del ejercicio fiscal 2024 (formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo III. Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Noviembre** del ejercicio fiscal 2024 (formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo IV. Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Diciembre** del ejercicio fiscal 2024 (formato VII del Acuerdo 02/2014)

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2025

EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS

(Firma)

MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO

**ANEXO I. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL
CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	302,808,544	79,869,946	7,137,785	18,088,163	6,151,303	3,045,915	11,953,227	429,054,883
Azcapotzalco	240,765,636	65,829,526	1,822,528	14,606,159	5,653,253	2,406,804	9,571,255	340,655,161
Benito Juárez	232,369,417	63,137,400	2,323,461	14,086,889	5,181,117	2,324,271	9,251,293	328,673,848
Coyoacán	220,338,991	57,352,461	6,041,316	13,261,246	4,078,700	2,212,023	8,963,623	312,248,360
Cuajimalpa de Morelos	129,851,252	34,469,752	2,845,743	7,708,095	1,905,724	1,307,865	5,023,733	183,112,164
Cuauhtémoc	374,293,171	102,107,719	3,298,414	22,631,524	7,397,926	3,746,031	14,759,912	528,234,697
Gustavo A. Madero	346,220,082	89,013,622	11,978,679	20,465,803	7,571,682	3,491,375	13,781,341	492,522,584
Iztacalco	150,858,542	40,321,356	2,555,669	9,119,510	3,805,987	1,511,931	6,046,365	214,219,360
Iztapalapa	509,363,956	131,706,962	16,215,776	30,244,199	12,916,703	5,131,726	20,298,020	725,877,342
La Magdalena Contreras	115,569,819	30,785,416	2,333,366	6,881,363	2,317,217	1,162,875	4,490,548	163,540,604
Miguel Hidalgo	292,263,680	79,395,176	2,941,876	17,723,397	5,213,224	2,924,262	11,618,674	412,080,289
Milpa Alta	147,903,677	38,933,550	3,520,252	8,862,966	766,001	1,485,393	5,917,978	207,389,817
Tláhuac	152,146,401	40,115,684	3,506,521	9,116,881	3,151,907	1,527,249	6,087,313	215,651,956
Tlalpan	264,276,555	67,325,537	9,943,897	15,661,776	3,116,533	2,666,274	10,600,841	373,591,413
Venustiano Carranza	181,665,191	48,385,722	3,345,342	10,962,659	3,989,479	1,820,712	7,296,461	257,465,566
Xochimilco	174,847,629	45,393,549	5,158,367	10,431,889	2,770,022	1,758,534	7,016,835	247,376,825
Total	3,835,542,543	1,014,143,378	84,968,992	229,852,519	75,986,778	38,523,240	152,677,419	5,431,694,869

**ANEXO II. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, INCLUYE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2024 Y DIFERENCIAS A FAVOR CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2024 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	57,485,561	15,836,819	2,374,279	11,547,559	424,526	1,015,305	3,064,154	91,748,203
Azcapotzalco	52,656,483	14,433,888	-2,433,136	8,761,661	990,904	802,268	2,469,728	77,681,796
Benito Juárez	49,244,246	13,508,905	-1,699,312	8,562,711	814,755	774,757	2,369,162	73,575,224
Coyoacán	37,207,030	10,277,886	2,734,470	8,780,926	32,662	737,341	2,233,705	62,004,020
Cuajimalpa de Morelos	26,190,741	7,205,820	760,292	4,817,283	129,475	435,955	1,310,102	40,849,668
Cuauhtémoc	81,834,961	22,436,768	-3,265,118	13,584,410	1,273,750	1,248,677	3,815,635	120,929,083
Gustavo A. Madero	58,433,643	16,165,707	6,997,934	13,664,689	54,909	1,163,792	3,528,370	100,009,044
Iztacalco	29,529,185	8,121,059	74,192	5,731,980	438,746	503,977	1,535,872	45,935,011
Iztapalapa	87,532,283	24,194,362	8,739,972	20,033,639	520,839	1,710,575	5,171,007	147,902,677
La Magdalena Contreras	23,495,392	6,461,434	455,449	4,282,691	237,799	387,625	1,168,572	36,488,962
Miguel Hidalgo	61,868,937	16,974,039	-2,116,481	10,776,493	806,160	974,754	2,972,535	92,256,437
Milpa Alta	27,302,307	7,523,691	1,212,325	5,708,512	-179,699	495,131	1,504,510	43,566,777
Tláhuac	28,305,511	7,796,656	1,123,058	5,853,353	216,151	509,083	1,547,067	45,350,879
Tlalpan	41,562,864	11,526,036	6,266,474	10,666,716	-557,262	888,758	2,673,594	73,027,180
Venustiano Carranza	34,999,198	9,628,731	395,062	6,934,713	396,012	606,904	1,851,597	54,812,217
Xochimilco	30,120,854	8,319,583	2,560,609	6,886,993	-56,229	586,178	1,772,811	50,190,799
Total	727,769,196	200,411,384	24,180,069	146,594,329	5,543,498	12,841,080	38,988,421	1,156,327,977

ANEXO II-A. AJUSTES DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE 2024 CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICADOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	-43,983,180	-11,214,120	-413,264	0	0	0	0	-55,610,564
Azcapotzalco	-22,226,729	-5,667,011	-208,841	0	0	0	0	-28,102,581
Benito Juárez	-24,170,043	-6,162,486	-227,100	0	0	0	0	-30,559,629
Coyoacán	-38,541,993	-9,826,814	-362,139	0	0	0	0	-48,730,946
Cuajimalpa de Morelos	-16,751,463	-4,271,017	-157,396	0	0	0	0	-21,179,876
Cuauhtémoc	-35,346,177	-9,011,996	-332,110	0	0	0	0	-44,690,283
Gustavo A. Madero	-62,352,643	-15,897,668	-585,861	0	0	0	0	-78,836,172
Iztacalco	-19,789,101	-5,045,505	-185,937	0	0	0	0	-25,020,543
Iztapalapa	-88,909,399	-22,668,682	-835,385	0	0	0	0	-112,413,466
La Magdalena Contreras	-14,463,037	-3,687,552	-135,894	0	0	0	0	-18,286,483
Miguel Hidalgo	-30,660,133	-7,817,224	-288,081	0	0	0	0	-38,765,438
Milpa Alta	-22,336,409	-5,694,977	-209,872	0	0	0	0	-28,241,258
Tláhuac	-22,570,806	-5,754,739	-212,074	0	0	0	0	-28,537,619
Tlalpan	-52,550,064	-13,398,365	-493,757	0	0	0	0	-66,442,186
Venustiano Carranza	-24,694,525	-6,296,210	-232,029	0	0	0	0	-31,222,764
Xochimilco	-30,078,536	-7,668,938	-282,616	0	0	0	0	-38,030,090
Total	-549,424,238	-140,083,304	-5,162,356	0	0	0	0	-694,669,898

**ANEXO II-B. DIFERENCIAS A FAVOR DEL TERCER TRIMESTRE 2024 CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICADOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	0	0	0	8,402,805	0	0	0	8,402,805
Azcapotzalco	0	0	0	4,246,325	0	0	0	4,246,325
Benito Juárez	0	0	0	4,617,587	0	0	0	4,617,587
Coyoacán	0	0	0	7,363,289	0	0	0	7,363,289
Cuajimalpa de Morelos	0	0	0	3,200,298	0	0	0	3,200,298
Cuauhtémoc	0	0	0	6,752,741	0	0	0	6,752,741
Gustavo A. Madero	0	0	0	11,912,215	0	0	0	11,912,215
Iztacalco	0	0	0	3,780,626	0	0	0	3,780,626
Iztapalapa	0	0	0	16,985,773	0	0	0	16,985,773
La Magdalena Contreras	0	0	0	2,763,103	0	0	0	2,763,103
Miguel Hidalgo	0	0	0	5,857,492	0	0	0	5,857,492
Milpa Alta	0	0	0	4,267,279	0	0	0	4,267,279
Tláhuac	0	0	0	4,312,060	0	0	0	4,312,060
Tlalpan	0	0	0	10,039,473	0	0	0	10,039,473
Venustiano Carranza	0	0	0	4,717,787	0	0	0	4,717,787
Xochimilco	0	0	0	5,746,381	0	0	0	5,746,381
Total	0	0	0	104,965,234	0	0	0	104,965,234

ANEXO III. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	112,800,619	29,714,241	2,425,223	3,270,302	2,756,670	1,015,305	3,710,883	155,693,243
Azcapotzalco	89,552,206	24,676,132	2,123,825	2,922,249	2,260,018	802,268	2,722,290	125,058,988
Benito Juárez	86,480,126	23,650,643	2,012,293	2,762,089	2,117,480	774,757	2,669,731	120,467,119
Coyoacán	82,689,792	21,458,744	1,691,096	2,240,160	1,952,992	737,341	2,834,800	113,604,925
Cuajimalpa de Morelos	48,130,828	12,769,213	1,059,400	1,445,406	860,513	435,955	1,549,045	66,250,360
Cuauhtémoc	138,969,828	38,180,866	3,279,775	4,523,557	2,980,463	1,248,677	4,230,084	193,413,250
Gustavo A. Madero	129,496,366	33,036,897	2,575,999	3,400,557	3,594,202	1,163,792	4,527,282	177,795,095
Iztacalco	56,325,647	15,095,047	1,252,430	1,693,765	1,621,752	503,977	1,809,415	78,302,033
Iztapalapa	190,448,553	48,948,314	3,849,963	5,105,280	5,925,375	1,710,575	6,575,202	262,563,262
La Magdalena Contreras	42,865,529	11,423,985	951,798	1,299,336	1,001,911	387,625	1,371,214	59,301,398
Miguel Hidalgo	108,742,581	29,732,136	2,531,181	3,473,452	2,151,894	974,754	3,352,114	150,958,112
Milpa Alta	55,257,513	14,527,398	1,174,378	1,577,227	476,483	495,131	1,840,249	75,348,379
Tláhuac	56,817,743	14,968,388	1,210,784	1,631,764	1,415,608	509,083	1,888,076	78,441,446
Tlalpan	99,079,694	25,006,943	1,912,157	2,497,530	1,771,044	888,758	3,528,437	134,684,563
Venustiano Carranza	67,865,403	18,109,295	1,490,885	2,013,973	1,735,232	606,904	2,203,586	94,025,278
Xochimilco	65,428,217	16,909,880	1,332,080	1,772,448	1,364,793	586,178	2,247,900	89,641,496
Total	1,430,950,645	378,208,122	30,873,267	41,629,095	33,986,430	12,841,080	47,060,308	1,975,548,947

ANEXO IV. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	132,522,364	34,318,886	2,338,283	3,270,302	2,970,107	1,015,305	5,178,190	181,613,437
Azcapotzalco	98,556,947	26,719,506	2,131,839	2,922,249	2,402,331	802,268	4,379,237	137,914,377
Benito Juárez	96,645,045	25,977,852	2,010,480	2,762,089	2,248,882	774,757	4,212,400	134,631,505
Coyoacán	100,442,169	25,615,831	1,615,750	2,240,160	2,093,046	737,341	3,895,118	136,639,415
Cuajimalpa de Morelos	55,529,683	14,494,719	1,026,051	1,445,406	915,736	435,955	2,164,586	76,012,136
Cuauhtémoc	153,488,382	41,490,085	3,283,757	4,523,557	3,143,713	1,248,677	6,714,193	213,892,364
Gustavo A. Madero	158,290,073	39,811,018	2,404,746	3,400,557	3,922,571	1,163,791	5,725,689	214,718,445
Iztacalco	65,003,710	17,105,250	1,229,047	1,693,765	1,745,489	503,977	2,701,078	89,982,316
Iztapalapa	231,383,120	58,564,286	3,625,841	5,105,280	6,470,489	1,710,576	8,551,811	315,411,403
La Magdalena Contreras	49,208,898	12,899,997	926,119	1,299,336	1,077,507	387,625	1,950,762	67,750,244
Miguel Hidalgo	121,652,162	32,689,001	2,527,176	3,473,452	2,255,170	974,754	5,294,025	168,865,740
Milpa Alta	65,343,857	16,882,461	1,133,549	1,577,227	469,217	495,131	2,573,219	88,474,661
Tláhuac	67,023,147	17,350,640	1,172,679	1,631,764	1,520,148	509,083	2,652,170	91,859,631
Tlalpan	123,633,997	30,792,558	1,765,266	2,497,530	1,902,751	888,758	4,398,810	165,879,670
Venustiano Carranza	78,800,590	20,647,696	1,459,395	2,013,973	1,858,235	606,904	3,241,278	108,628,071
Xochimilco	79,298,558	20,164,086	1,265,678	1,772,448	1,461,458	586,178	2,996,124	107,544,530
Total	1,676,822,702	435,523,872	29,915,656	41,629,095	36,456,850	12,841,080	66,628,690	2,299,817,945

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Act. María del Carmen Moreno Ramírez, Directora General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretaria Técnica del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 7 y 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 7 fracción II, inciso A), numeral 1 y Artículo 71 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Regla 12 fracción XIII de las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México "CONSAC-CDMX" y al Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental en su Transitorio tercero, publicado el 13 de diciembre del 2024 en el Diario Oficial de la Federación, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental

Considerando

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que el artículo 43 de la LGCG establece que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el CONAC.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2024, el Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental, el cual tengo a bien transcribir como a continuación se observa:

Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental

Considerando

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que es necesario realizar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC y cumpla con los objetivos de la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental en el "Capítulo III Plan de Cuentas", para derogar el apartado "CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS", así como reformar los apartados: "ASPECTOS GENERALES" en su último párrafo; la denominación del apartado "DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS" para quedar como "LISTA DE CUENTAS Y SUS DEFINICIONES"; se modifican las definiciones en los géneros: 1 Activo, 2 Pasivo, 3 Hacienda Pública/Patrimonio, 4 Ingresos y Otros Beneficios y 5 Gastos y Otras Pérdidas; en los grupos: 1.1 Activo Circulante, 1.2 Activo no Circulante, 2.1 Pasivo Circulante, 2.2 Pasivo no Circulante, 3.1 Hacienda Pública/Patrimonio

Contribuido, 3.2 Hacienda Pública/Patrimonio Generado; en los rubros: 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y 3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, y en las cuentas: 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles, 1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura, 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, 1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles, 3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables, 3.2.5.2 Cambios por Errores Contables, 5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles, 5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura, 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles y 5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles, y se adiciona la cuenta 3.2.5.3 Cambios en Estimaciones Contables. Del Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas, se reforman los instructivos: 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles, 1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura, 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, 1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles, 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores, 3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables, 3.2.5.2 Cambios por Errores Contables, 5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles, 5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura, 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles y 5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles y se adiciona el instructivo 3.2.5.3 Cambios en Estimaciones Contables, para quedar como sigue:

Manual de Contabilidad Gubernamental

...

Capítulo III

Plan de Cuentas

Índice

- Aspectos Generales
- Base de Codificación
- Estructura del Plan de Cuentas
- Lista de Cuentas y sus Definiciones
- Relación Contable/Presupuestaria

Aspectos Generales

...

El 9 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el documento “Plan de Cuentas”, el cual fue integrado en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 22 de noviembre de 2010. En dicho Manual se adicionaron, entre otras, las definiciones de cuentas a cuarto nivel.

Base de Codificación

...

Estructura del Plan de Cuentas

...

Lista de Cuentas y sus Definiciones

1 ACTIVO: Es un recurso actualmente controlado por el ente público como consecuencia de un suceso pasado.

1.1 ACTIVO CIRCULANTE: Es un recurso que se espera realizar o se mantiene para vender, consumir o negociar, o bien se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo, cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación.

...

1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE: Son todos los demás activos que no puedan ser clasificados como circulantes, cuya realización o disponibilidad se considera en un plazo mayor a doce meses.

...

1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes: Representa el monto de las depreciaciones, deterioro y amortizaciones de bienes e intangibles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles: Representa el monto de la depreciación de bienes inmuebles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura: Representa el monto de la depreciación de infraestructura del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles: Representa el monto de la depreciación de bienes muebles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

...

1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles: Representa el monto de la amortización de activos intangibles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

...

2 PASIVO: Es una obligación presente de un ente público que da lugar a una salida de recursos que surge de un suceso pasado.

2.1 PASIVO CIRCULANTE: Es una obligación que debe liquidarse dentro del periodo de doce meses desde la fecha de presentación, o cuando el ente público no tenga un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros, o cuando lo mantiene principalmente con el propósito de negociarlo.

...

2.2 PASIVO NO CIRCULANTE: Son todos los demás pasivos que no puedan ser clasificados como circulantes, cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

...

3 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO: Son los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas; por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública/patrimonio.

3.1 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO: Representa las aportaciones, con fines permanentes, del sector privado, público y externo que incrementan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público, así como los efectos identificables y cuantificables que le afecten.

...

3.2 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO: Representa la acumulación de resultados de la gestión de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, resultados del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan.

3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro): Es la diferencia entre ingresos y gastos presentados en el Estado de Actividades.

...

3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores: Representan la afectación por concepto de cambios en Estimaciones, Políticas o Errores Contables.

3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables: Representa la afectación cuando se modifica de una base contable a otra; un cambio en el reconocimiento o valuación de un evento dentro de la aplicación de un mismo método contable, o cuando se aplica por primera vez una política de revaluación de activos.

3.2.5.2 Cambios por Errores Contables: Representa las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de un ente público, en el periodo actual o en ejercicios anteriores, derivado de la no aplicación de las políticas, errores aritméticos o la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

3.2.5.3 Cambios en Estimaciones Contables: Representan el ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de su situación actual, así como de los beneficios y obligaciones futuros asociados.

...

4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS: Son aumentos en la situación financiera neta del ente público, distintos de los incrementos relacionados con las aportaciones patrimoniales o de capital que modifican la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

...

5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS: Son disminuciones de la situación financiera neta del ente público, distintas de la Recuperación de Capital o Patrimonio Invertido que afectan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

...

5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de los bienes inmuebles del ente público.

5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de infraestructura del ente público.

5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.

...

5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles: Monto del gasto por amortización que corresponde aplicar, por concepto de la disminución del valor acordado de activos intangibles del ente público.

...

Relación Contable/Presupuestaria

...

Capítulo IV

Instructivos de Manejo de Cuentas

...

Índice

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.1
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.	2	...

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la depreciación de bienes inmuebles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

OBSERVACIONES

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.2
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la depreciación de infraestructura del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

OBSERVACIONES

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.3
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la depreciación de bienes muebles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

OBSERVACIONES

...

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.5
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la amortización de activos intangibles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

OBSERVACIONES

...

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.1
RUBRO	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores.	2	...
3	...	3	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores.
4	...	4	...
		5	...
SU SALDO REPRESENTA			
La diferencia entre los ingresos y gastos presentados en el Estado de Actividades.			
OBSERVACIONES			
...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.2	Deudora/Acreedora
RUBRO	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	Por el traspaso del saldo deudor al inicio del ejercicio de la cuenta 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).	2	Por el traspaso del saldo acreedor al inicio del ejercicio de la cuenta 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...		
7	...		
8	...		
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.5.1	Deudora/Acreedora
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo deudor del ejercicio inmediato anterior.	1	A la apertura de libros por el saldo acreedor del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el importe deudor que resulte del registro de las operaciones derivadas por Cambios en Políticas Contables.	2	Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones derivadas por Cambios en Políticas Contables.
3	Al cierre del ejercicio, por el saldo acreedor de esta cuenta.	3	Al cierre del ejercicio, por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

La afectación cuando se modifica de una base contable a otra; un cambio en el reconocimiento o valuación de un evento dentro de la aplicación de un mismo método contable, o cuando se aplica por primera vez una política de revaluación de activos.

OBSERVACIONES

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.5.2	Deudora/Acreedora
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo deudor del ejercicio inmediato anterior.	1	A la apertura de libros por el saldo acreedor del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el importe deudor que resulte del registro de las operaciones para la corrección de Estados Financieros.	2	Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones para la corrección de Estados Financieros.
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	3	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de un ente público en el periodo actual o en ejercicios anteriores, derivado de la no aplicación de las políticas, errores aritméticos o la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

OBSERVACIONES

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.5.3	Hacienda Pública/ Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	Deudora/Acreedora
CUENTA	Cambios en Estimaciones Contables			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo deudor del ejercicio inmediato anterior.	1	A la apertura de libros por el saldo acreedor del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el importe deudor que resulte del registro de las operaciones por cambios en estimaciones contables para la corrección de Estados Financieros.	2	Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones por cambios en estimaciones contables para la corrección de Estados Financieros.
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	3	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de su situación actual, así como de los beneficios y obligaciones futuros asociados.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.3
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...

SU SALDO REPRESENTA

El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de los bienes inmuebles del ente público.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.4
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...

SU SALDO REPRESENTA

El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de infraestructura del ente público.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.5
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...

SU SALDO REPRESENTA

El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.

OBSERVACIONES

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.7
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...

SU SALDO REPRESENTA

El monto del gasto por amortización que corresponde aplicar, por concepto de la disminución del valor acordado de activos intangibles del ente público.

OBSERVACIONES

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1o. de enero de 2025.

SEGUNDO. La modificación del rubro 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), se entenderá hecha también para el Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública y el Estado de Cambios en la Situación Financiera, en los que dicho cambio se verá reflejado con posterioridad, por lo que los entes públicos deberán realizar lo conducente en la emisión de sus estados financieros a partir de la aplicación obligatoria del presente acuerdo.

TERCERO. Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, segundo párrafo, de la LGCG, deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. En términos del artículo 15 de la LGCG, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 04 de diciembre del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 17 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en primera convocatoria, el 26 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Mtro. Gerardo Almonte López.**- Rúbrica.

Transitorios

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: El presente Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental, iniciará su vigencia el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y su aplicación será obligatoria a partir del primero de enero de 2025.

Ciudad de México, 09 de enero del 2025.

(Firma)

Act. María del Carmen Moreno Ramírez

Directora General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretaria Técnica del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 apartado A, 16 apartado I, numeral 1, inciso h) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I, III, IV, VI y VIII, 38, 39, 40, 41, 44 y 79 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; 185 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como para prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 1° que tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, dispone que la misma tiene como objetivos, entre otros, establecer la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; fomentando y promoviendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida Norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; que tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, que la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente, que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del Registro.

Que el artículo 37 del ordenamiento citado, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos: Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud, de los Sujetos Obligados, y Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en dicha Ley.

Que el artículo 39 de la citada Ley, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (CDMX-Trámites y Servicios), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40 fracción XX de la multicitada Ley, señala que los Sujetos Obligados deberán incorporar al Registro Electrónico mencionado, el Formato Único de solicitud autorizado por la Unidad en caso de que sea precedente.

Que el artículo 44 de la Norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 2020-2032, que tiene como propósito el articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad; estrategia que fue aprobada por el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México e integrada por los siguientes instrumentos de mejora regulatoria: 1. Protesta Ciudadana, 2. Agenda Regulatoria, 3. Programas de Mejora Regulatoria. 4. Análisis de Impacto Regulatorio y 5. Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que el 16 de abril de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, el Aviso por el que se dio a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 284 Ter fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Simplificación Estratégica requerir a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública la realización de acciones de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios y/o mejoramiento de sus regulaciones, siendo el caso que uno de los trámites que se señalan en el presente Aviso, ha sido digitalizado, por lo que se han actualizado los canales de atención mediante los cuales los ciudadanos pueden acceder al mismo.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización e inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de los trámites que más adelante se enuncian, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan sus efectos jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y los trámites que en éste se describen, serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron actualizados e inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerán difundidos en el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (CDMX Trámites y Servicios), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL TRÁMITE “REGISTRO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL”, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN DEL TRÁMITE “REGISTRO DE PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESPECTÁCULOS TRADICIONALES” QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

PRIMERO. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, es responsable de normar, conocer, substanciar, resolver y otorgar los trámites a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en los que fueron inscritos y actualizados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparecen en el Portal CDMX Trámites y Servicios, los cuales no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales o pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativo.

SEGUNDO. Se da a conocer la inscripción y actualización de los trámites “Registro del Programa Especial de Protección Civil” y “Registro de Programa Especial de Protección Civil para Espectáculos Tradicionales”, para quedar como a continuación se enuncian:

ACTUALIZACIÓN

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado	Clave del Formato	Dirección electrónica
138	Registro del Programa Especial de Protección Civil	Trámite	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Sin formato	https://www.atlas.cdmx.gob.mx/plataformapipc/

INSCRIPCIÓN

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado	Clave del Formato	Dirección electrónica
1904	Registro de Programa Especial de Protección Civil para Espectáculos Tradicionales	Trámite	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	TSGIRPC_DGVC_RPE_1	No aplica

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Conforme al artículo 75 Bis de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, las Alcaldías deberán de inscribir el trámite “Registro de Programa Especial de Protección Civil para Espectáculos Tradicionales” y actualizar el formato tomando como el **Anexo 1** publicado en el presente Aviso.

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinticinco.




ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

(Firma)

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ANEXO I

TSGIRPC_DGVC_RPE_1

 	<p>CIUDAD DE MÉXICO CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN</p>		<p>SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL</p>
<p>NOMBRE DEL TRÁMITE: REGISTRO DE PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESPECTÁCULOS TRADICIONALES</p>		<p>Folio: _____</p>	<p>Clave de formato: TSGIRPC_DGVC_RPE_1</p>
<p>Ciudad de México, a _____ de _____</p> <p>Alcalde/sa _____</p> <p>Presente</p>			
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al Artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal.</p>			
Información al interesado (a) sobre el tratamiento de sus datos personales			
<p>La Alcaldía, es la responsable del tratamiento de los datos personales que le proporcione, los cuales serán protegidos en el " Sistema de datos personales de los expedientes de las personas físicas que solicitan el registro del Programa Especial de Protección Civil". Con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, específicamente en su artículo 12, "...El responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales...". Los datos personales que recab en serán utilizados con la finalidad de contar con las herramientas y elementos necesarios para administrar y controlar la información contenida en los expedientes aperturados con motivo de las solicitudes de registro del Programa Especial de Protección Civil. Para las finalidades antes señalas se solicitarán los siguientes datos personales: nombre, domicilio, teléfono particular, correo electrónico, nacionalidad, número de folio de credencial para votar, denominación o razón social.</p> <p>Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO), así como la revocación del conocimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la cada Alcaldía, o bien, a través del Sistema INFOCODM X, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (www.informexdfo.org.mx), teléfono: 5556364636; o a la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/ , correo electrónico oipspc@hotmail.com y oipspc09@cdmx.gob.mx).</p> <p>Por otra parte, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en su artículo 38 señala "...Los datos e informes que los Informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él...". Por lo que los datos proporcionados son estrictamente confidenciales y están protegidos.</p>			
DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PROMOTORA, ORGANIZADORA O PRODUCTORA DEL EVENTO			
<p>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.</p> <p>Nombre (s) _____</p> <p>Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____</p> <p>Identificación Oficial _____ Número / Folio _____</p> <p>(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)</p> <p>Clave Única de Registro de Población (CURP) _____</p> <p>Nacionalidad _____</p> <p>De acuerdo con su cultura. ¿Se considera indígena? Si <input type="checkbox"/> Sí en parte <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/></p> <p>¿Habla lengua indígena? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>¿Qué lengua indígena habla? _____</p>			
DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL EVENTO			
<p>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.</p> <p>Nombre (s) _____</p> <p>Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____</p> <p>Identificación Oficial _____ Número / Folio _____</p> <p>(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)</p> <p>Clave Única de Registro de Población (CURP) _____</p> <p>Nacionalidad _____</p> <p>De acuerdo con su cultura. ¿Se considera indígena? Si <input type="checkbox"/> Sí en parte <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/></p> <p>¿Habla lengua indígena? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>¿Qué lengua indígena habla? _____</p>			
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
<p>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.</p> <p>Calle _____ No. Exterior _____ No. Interior _____</p> <p>Colonia _____</p> <p>Alcaldía _____ C.P. _____</p> <p>Correo electrónico para recibir notificaciones _____</p> <p>Teléfono Particular _____</p>			

PERSONA AUTORIZADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

Nombre (s)	<input type="text"/>		
Apellido Paterno	<input type="text"/>	Apellido Materno	<input type="text"/>

REQUISITOS

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Identificación Oficial, INE, Pasaporte, Cartilla, Cedula Profesional.

Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado registrados: Personas morales Acta Constitutiva Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.

Carta de responsabilidad expedida por el promotor y/o organizador del evento.	<input type="text"/>	Póliza de seguro de responsabilidad civil no cancelable	<input type="text"/>
Formato único TSGIRPC_DGVC_RPE_1	<input type="text"/>		

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 15, Fracciones VIII Bis, IX y XI Ter, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79	Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 40 Bis, 57, 58 Ter, 59, 59 Bis, 60, 62, 62 Bis, 62 Ter, 63 así como los artículos 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Especiales de la Ciudad de México
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Especiales de Protección Civil, TR-SGIRPC-PEPC-013-2024

DATOS DEL TRÁMITE

Costo:	<input type="text" value="Sin costo"/>
Documento a obtener:	<input type="text" value="Registro"/>
Vigencia del documento a obtener:	<input type="text" value="Duración del evento"/>
Plazo máximo de respuesta:	<input type="text" value="10 días hábiles"/>
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta:	<input type="text" value="No Aplica"/>

OBSERVACIONES

Todas las solicitudes de registro de programas especiales de protección civil para eventos tradicionales, serán revisadas conforme lo estable la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Especiales de Protección Civil TR-SGIRPC-PEPC-013-2024, publicado en Gaceta Oficial el 31 de julio de 2024.

Los Programas Especiales Tradicionales serán registrados, revisados, y supervisados por las Alcaldías.

La solicitud de registro de Programas Especiales para manifestaciones populares de contenido cultural que tengan connotación simbólica y/o arraigo en la sociedad y que contribuyan a preservar y difundir el patrimonio intangible que da identidad a los barrios, pueblos y colonias que conforman la Ciudad de México (Evento Tradicional), deberán presentarse de manera presencial en la Ventanilla Única de la Alcaldía correspondiente, con 20 días de anticipación a la fecha del evento.

Interesado (a)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD AL REGISTRO DE PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

DE FECHA DE DE

El interesado (a) entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibí (para ser llenado por la autoridad)

Área

Nombre

Cargo

Firma

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

Alejandra Irene Márquez Torre, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6; artículo 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 9 artículo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 45, 47, 52, 70, 73 fracción II y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 3 fracciones XX y XXII, 48, 52, 53, 54 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025 y;

CONSIDERANDO

Que el 27 de diciembre de 2024, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, emitió Opinión Técnica con número de ficha SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-061-FIBIEN_Servidores, sobre la incorporación de perspectiva de género en las Reglas de Operación del Programa Social “Servidores de la Ciudad. Educación”, para el ejercicio 2025.

Que el 27 de diciembre de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria 2024, en la cual mediante Acuerdo número SE/04/06/2024 fueron aprobadas las Reglas de Operación del Programa Social “Servidores de la Ciudad. Educación”, para el ejercicio 2025.

Que el 30 de diciembre de 2024, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria 2024, en la cual mediante Acuerdo número CCSGBS/SO/IV/06/2024 fueron aprobadas las Reglas de Operación del Programa Social “Servidores de la Ciudad. Educación”, para el ejercicio 2025, por lo que con fundamento a las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SERVIDORES DE LA CIUDAD. EDUCACIÓN”, PARA EL EJERCICIO 2025.

PRIMERO. Se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Servidores de la Ciudad. Educación”, para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinticinco.

(Firma)

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de diciembre de 2024; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que, durante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 30 de diciembre de 2024, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/IV/11/2024**, las Reglas de Operación del programa social “Apoyo para familias damnificadas por la explosión ocurrida el 21 de septiembre de 2024, en el pueblo de los Reyes, Coyoacán” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Coyoacán, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA EXPLOSIÓN OCURRIDA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN EL PUEBLO DE LOS REYES, COYOACÁN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1.- Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial

Apoyo para familias damnificadas por la explosión ocurrida el 21 de septiembre de 2024, en el pueblo de los Reyes, Coyoacán

1.2. Alcaldía responsable

Alcaldía Coyoacán

1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico (Responsable del seguimiento, coordinación y supervisión del Programa Social)

Coordinación de Política Social. (Control y Operación del Programa Social).

Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de Beneficiarios (Registro de personas beneficiarias, integración de expedientes e integración de padrones)

Dirección de Recursos Financieros (Transferencia de los recursos)

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa en medios institucionales de la Alcaldía.

2. Alineación programática

Este programa social se encuentra alineado con los derechos establecidos en los artículos 6, apartados D y G; 9 apartados A, B, D de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 6, Ciudad de libertades y derechos

Apartado D. Derechos de las familias

1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.
2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.
3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

Apartado G. Derecho a defender los derechos humanos

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.
2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.

Artículo 9, Ciudad solidaria,

Apartado A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.
3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Apartado B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

De igual forma el programa social fue diseñado en concordancia con los Lineamientos rectores para la planeación participativa y el desarrollo de la Ciudad, establecidos en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, de forma específica con el Lineamiento 1. Ciudad de Bienestar e Igualitaria para el disfrute de nuestros derechos, fortaleciendo y ampliando garantías y recursos que consoliden el acceso efectivo y progresivo a los derechos humanos y sociales para todas las personas, y los grupos de atención prioritaria con una perspectiva de universalidad, diferencia e interseccional (universalismo sensible a las diferencias) a través de políticas, programas y acciones más equitativos, incluyentes y sin discriminación de ningún tipo; contribuyendo además al bienestar social, a la protección e integración de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Además, en concordancia con el Lineamiento señalado, el programa social considerará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, buscando mejoras en las dimensiones económica, social y cultural de las personas habitantes y visitantes de la Demarcación, sin exclusión, discriminación y libre de violencia de los grupos de atención prioritaria eliminando progresivamente las barreras que impiden su desarrollo, protegiendo y garantizando sus derechos humanos, desde un enfoque diferencial.

En materia de perspectiva de género conforme a lo establecido en los artículos 10, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, este programa social considera lo siguiente:

- Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;
- Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas sociales que impactan la cotidianeidad.

- Integrar el principio de igualdad sustantiva en el ámbito de la protección social;
- Generar los mecanismos necesarios para garantizar que la política en materia de desarrollo social se conduzca con base en la realidad social de las mujeres.

Considerando lo establecido en Artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México e incorporando en materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- La perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- La perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- La perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;
- Aplicación de la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

Asimismo, considerando los principios establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México:

Universalidad: que se refiere a la garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

Igualdad: Considerando que el objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

No discriminación: Ya que el programa fue diseñado bajo la garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

Igualdad sustantiva: derivado de que con el programa se busca que mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

Participación: Considerando el derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El 21 de septiembre de 2024, se registró en la colonia los Reyes, en la alcaldía Coyoacán una explosión por acumulación de gas mientras se reabastecía un tanque estacionario, ocasionando daños estructurales en las viviendas de 7 familias cuyo domicilio se encontraba en el predio donde ocurrió la explosión, lo que no les permitió el regreso a sus hogares, al respecto, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las 7 familias, implemento la acción social Apoyo emergente para familias damnificadas por la explosión ocurrida el 21 de septiembre de 2024, en el pueblo de los Reyes, Coyoacán a través de la cual se otorgaron 3 transferencias monetarias de \$8,000.00 a cada familia con la finalidad de que estas pudieran cubrir parte de los gastos relacionados con alimentación, renta, vestido, atención médica u otros necesarios para la satisfacción de sus necesidades básicas.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Ante los daños ocasionados por la explosión mencionada, conforme al censo levantado por esta Alcaldía se tiene la afectación de 7 familias conformadas por 31 personas (17 mujeres y 14 hombres) que fueron desalojadas(os) de sus hogares

a los cuales no podrán regresar en el corto plazo, debido a los daños estructurales que sufrieron, dejándolos en estado de indefensión y falta de recursos para cubrir sus necesidades básicas, situación que representa el **problema público que atenderá este programa social**.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social identificado

Los derechos vulnerados a causa de la problemática descrita son los contenidos en los artículos 6, apartados D y G; 9 apartados A, B, D; 11 Apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 6, Ciudad de libertades y derechos

Apartado D. Derechos de las familias

1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.
2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.
3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

Apartado G. Derecho a defender los derechos humanos

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.
2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.

Artículo 9, Ciudad solidaria,

Apartado A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.
3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Apartado B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

3.2.4. Población potencial

Considerando que este programa social atenderá una problemática específica, la población potencial del mismo son las conformadas por 31 personas (17 mujeres y 14 hombres) que fueron desalojadas(os) de sus hogares a los cuales no podrán regresar en el corto plazo.

3.2.5. Justificación de la atención del problema público

En este sentido la Alcaldía determinó continuar la atención de las familias damnificadas a través de la entrega de una transferencia monetaria mensual con la finalidad de que estas puedan cubrir parte de los gastos relacionados con alimentación, renta, vestido, atención médica u otros necesarios para la satisfacción de sus necesidades básicas, con lo que actuará de forma efectiva y eficiente para garantizar las libertades y derechos establecidos en los artículos 9, apartado E, numerales 2, 3 y 4, así como el artículo 16, apartado E, numeral 2, incisos g) y h) de la Constitución Política de la Ciudad de México, en los que se establecen el derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, para lo cual las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

3.2.6 Identificación de programas sociales similares.

Este programa social no presenta similitud con ningún programa social actualmente implementado a nivel, federal, local o estatal.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Salvaguardar la integridad de las 7 familias, evacuadas de sus viviendas con motivo de la explosión registrada el 21 de septiembre de 2024, en la colonia los Reyes y que no podrán regresar a ellos en un corto plazo, debido a los daños estructurales que sufrieron; a través de la entrega de transferencias monetarias mensuales a las familias damnificadas con la finalidad de que estas puedan cubrir parte de los gastos relacionados con alimentación, renta, vestido, atención médica u otros necesarios para la satisfacción de sus necesidades básicas.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción:

- Contribuir a que 31 personas entre los que se encuentran adultas(os) mayores, niñas y niños, accedan a una vivienda digna.
- Reducir el impacto negativo en la economía de los habitantes damnificados por la explosión ocurrida.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo.

Familias evacuadas de sus viviendas con motivo de la explosión registrada el 21 de septiembre de 2024, en la colonia los Reyes.

5.2 Población Beneficiaria

7 familias integradas por 31 personas (17 mujeres y 14 hombres) evacuadas de sus viviendas con motivo de la explosión registrada el 21 de septiembre de 2024, en la colonia los Reyes.

6. Metas Físicas

Entregar transferencias monetarias a 7 familias, integradas por 31 habitantes (17 mujeres y 14 hombres), las cuales fueron evacuadas de sus viviendas, con motivo de la explosión registrada el 21 de septiembre de 2024, en la colonia los Reyes para que las familias afectadas puedan cubrir parte de los gastos relacionados con alimentación, renta, vestido, atención médica u otros necesarios para la satisfacción de sus necesidades básicas, durante el ejercicio 2025.

7. Presupuesto

7.1 Monto Total Autorizado

\$672,000.00 (Seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

7.2 Monto Unitario por beneficiario

Se otorgarán 12 transferencias monetarias de \$8,000.00 mensuales, durante el ejercicio 2025, a las 7 familias, evacuadas de sus viviendas con motivo de la explosión registrada el 21 de septiembre de 2024, en la colonia los Reyes.

Tipo de Apoyo	Número de ministraciones	Monto Unitario	Monto total por beneficiario	Número de familias beneficiarias	Presupuesto total
Transferencia monetaria	12	\$8,000.00	\$96,000.00	7	\$672,000.00
Total					\$672,000.00

Los apoyos serán entregados mediante cheque, orden de pago o transferencia electrónica a través de la Dirección de Recursos Financieros.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

La difusión de este programa social se realizará a través de Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx y medios institucionales de la Alcaldía.

Dicha convocatoria, será publicada en la fecha en la que se publiquen las Reglas de Operación de este Programa Social.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate, a través de medios públicos inclusivos y sin estereotipo alguno: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

La difusión de la convocatoria en medios institucionales se realizará a través de la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública.

Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Las familias beneficiarias, podrán solicitar información sobre el programa social en la Coordinación de Política Social, ubicada en Calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

La difusión del programa social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Podrán acceder al programa social las 7 familias evacuadas de sus viviendas y que no podrán regresar en el corto plazo, con motivo de la explosión registrada el 21 de septiembre de 2024, las cuales fueron beneficiadas con la acción social durante el ejercicio 2024, mismas que deberán presentar lo siguiente:

Documentación requerida

- Solicitud por escrito de ingreso al programa social, en la cual se especificará el número de integrantes de la familia a la que pertenece el o la solicitante. (Se entregará por la unidad administrativa responsable de la operación).
- Identificación Oficial con fotografía (INE, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte, INAPAM).
- Comprobante de domicilio del ejercicio 2024 (teléfono, predio, gas, agua o luz) en la Alcaldía Coyoacán, solo en caso de que la Identificación presentada no señale el domicilio o este no se señale dentro de la Alcaldía.
- Dictamen de inhabilitabilidad emitido por la autoridad correspondiente u opinión emitida por la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, adscrita a la Alcaldía Coyoacán.

El o la solicitante que por motivo del siniestro no cuente con: Identificación oficial vigente y/o comprobante de domicilio deberá manifestarlo a través de un escrito en el que describa la necesidad por la que pasa y la justificación del porqué solicita el apoyo.

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso de las personas beneficiarias se realizará a través de Convocatoria Pública en la que se indicarán los lugares, fecha y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser persona beneficiaria, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a mujeres y hombres.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión serán la Coordinación de Política Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de personas beneficiarias que realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos sociales humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa se podrá consultar personalmente en la Coordinación de Política Social, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico No. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, así como en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón unificado, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden al programa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien lo turnará a la Coordinación de Política Social, para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le hará saber el motivo por el cual no fue seleccionado como persona beneficiaria.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social que atienda el problema público señalado en las Reglas de Operación.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen las Unidades Administrativas que intervienen en este programa llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las causales de baja del programa social serán las siguientes:

- No acudir a recoger el apoyo económico en los tiempos señalados por el área encargada de la operación del programa.
- Que la vivienda de la familia beneficiaria haya sido rehabilitada y pueda volver a habitarla.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, resolverá los casos no previstos en este apartado y realizará las aclaraciones pertinentes, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En caso de que alguna persona beneficiaria sea dada de baja y desee presentar alguna inconformidad y apelación, deberá presentarla por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien la turnará a la Coordinación de Política Social, para que sea revisada nuevamente y se le haga saber la resolución final.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Podrán acceder al programa social, las 7 familias evacuadas de sus viviendas, con motivo de la explosión registrada el 21 de septiembre de 2024 las cuales deberán solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y presenten la documentación señalada en el numeral 10. Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

La Coordinación de Política Social, solicitará a la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública la publicación de la Convocatoria del programa en mínimo dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet, redes sociales y demás medios institucionales de la Alcaldía.

En la Convocatoria a emitirse se indicarán los lugares, fechas y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

La Coordinación de Política Social junto con la Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de Beneficiarios, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de personas beneficiarias.

La recepción de solicitudes y la integración de los expedientes correspondientes, quedará a cargo de la Coordinación de Política Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de Beneficiarios.

La Coordinación de Política Social dará aviso a las personas beneficiarias, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos de Operación, será resuelta por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

De acuerdo al artículo I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del programa social serán gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, así como, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Coordinación de Política Social, llevará a cabo el control del programa, así como las diversas actividades establecidas en el mismo.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico supervisará de forma general, la integración de expedientes, la operación del programa y la dispersión del recurso asignado en los tiempos establecidos.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar quejas o inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja o inconformidad se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; así como al Órgano Interno de Control de la Alcaldía, ubicado en calle Jardín Hidalgo No. 1, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04000

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Así mismo, en caso de que la Alcaldía no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Coordinación de Política Social, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Toda información relacionada con este programa, requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social podrá consultarse personalmente en la Coordinación de Política Social, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico No. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx, así como en el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> administrado por la Agencia de Innovación Pública de la Ciudad de México

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales, serán:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales serán:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Coordinación de Política Social y la Dirección de Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 32 de la y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Este programa social se evaluará de acuerdo con los indicadores, metodología y metas de progresividad que definan el Instituto de Planeación y el Consejo de Evaluación:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a salvaguardar la integridad de 7 familias evacuadas de su vivienda, con motivo de la explosión registrada el 21 de septiembre de 2024	Porcentaje de familias que requieren apoyo para cubrir parte de los gastos relacionados con	Número familias que requieren apoyo para cubrir parte de los gastos relacionados con alimentación, renta, vestido, atención médica u otros necesarios para la satisfacción de sus necesidades básicas. /Población afectada por la explosión ocurrida el 21 de septiembre de 2025) *100	Eficacia	Familias	Anual	Personas en situación vulnerable	Solicitudes recibidas, padrones de las personas beneficiarias	Coordinación de Política Social	Que las personas no reciban el apoyo	100%

		alimentación, renta, vestido, atención médica u otros necesarios para la satisfacción de sus necesidades básicas.									
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Pro pósito	Apoyos entregados a las 7 familias evacuadas de su vivienda, con motivo de la explosión registrada el 21 de	Porcentaje de la población que tuvo acceso a las transferencias monetarias que otorga el programa social	(Número de personas que recibieron las transferencias monetarias que otorga el programa social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	Eficacia	Personas	Asistencia	Personas en situación vulnerable	Solicitudes recibidas, padrones de las personas beneficiarias	Coordinación de Política Social	Que las personas no recibían el apoyo	100%
	septiembre de 2024 para solventar relacionados con alimentación, renta, vestido, atención médica u otros necesarios para la satisfacción de sus necesidades básicas.	Porcentaje de mujeres que solicitaron el apoyo del programa.	(Número de mujeres que solicitaron el apoyo del programa / Número de personas que conforman la población potencial) *100	Eficacia	Personas	Asistencia	Personas en situación vulnerable	Solicitudes recibidas, padrones de las personas beneficiarias	Coordinación de Política Social	Que las personas no recibían el apoyo	100%
		Porcentaje de hombres que solicitaron el apoyo del programa.	(Número de hombres que solicitaron el apoyo del programa / Número de personas que conforman la población potencial) *100	Eficacia	Personas	Asistencia	Personas en situación vulnerable	Solicitudes recibidas, padrones de las personas beneficiarias	Coordinación de Política Social	Que las personas no recibían el apoyo	100%

Compone	Apoyos otorgados a las 7 familias evacuadas de su vivienda, con motivo de la explosión registrada el 21 de septiembre de 2024	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	(Número de Apoyos Otorgados/Número de apoyos programados para la entrega en el ejercicio) x 100	Eficiencia	Personas	Asistencia	Personas en situación vulnerable	Solicitudes recibidas, padrones de las personas beneficiarias	Coordinación de Política Social	Que las personas no recibieran el apoyo	100%
Actividad	Solicitudes recibidas	Porcentaje de solicitudes recibidas, respecto a la meta esperada	(Número de solicitudes recibidas/ meta establecida) *100	Eficiencia	Personas	Asistencia	Personas en situación vulnerable	Solicitudes recibidas, padrones de las personas beneficiarias	Coordinación de Política Social	Que las personas no recibieran el apoyo	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación. Social, será la siguiente:

Participante	Mujeres y hombres de la Demarcación
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Este programa no se encuentra articulado con algún otro programa o acción social
Dependencia o Entidad Responsable	No Aplica
Acciones en las que colaboran	No Aplica
Etapas del Programa comprometidas	No Aplica

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la cuarta sesión ordinaria de la COMISIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, celebrada el treinta de diciembre de 2024.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control de la Alcaldía, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/0659/2024.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2026, el padrón de personas beneficiarias de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dicho padrón estará ordenado de manera alfabética y en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

Tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, el manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo Actualización de personas beneficiarias para actualizar el SIBIS.

La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en estas Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet www.coyoacan.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Se dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del padrón universal.

Los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias serán protegidos de conformidad al Sistema de datos personales de programas y acciones sociales de la Alcaldía Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de mayo de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO
EN LA ALCALDÍA COYOACÁN**

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de diciembre de 2024; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que durante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 30 de diciembre de 2024, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/IV/11/2024**, las Reglas de Operación del programa social “Coyoacán, Epicentro de la cultura” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Coyoacán, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COYOACÁN, EPICENTRO DE LA CULTURA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre del programa social, de la dependencia, entidad o alcaldía responsable.

1.1 Nombre completo del programa social o denominación oficial

Coyoacán, Epicentro de la cultura

1.2. Entidad responsable

Alcaldía Coyoacán

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área responsable de la emisión del programa social

Dirección General de Cultura, área responsable de la coordinación y supervisión del programa.

Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, área responsable del control y seguimiento del programa social.

Jefatura de la Unidad Departamental de Fomento de las Artes, área responsable de la operación del programa.

Dirección de Recursos Financieros, área responsable de la transferencia de recursos del programa.

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa social en medios institucionales de la alcaldía.

2. Alineación programática

El programa social “Coyoacán, Epicentro de la cultura”, se encuentra enmarcado en los Derechos establecidos en el artículo 8 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 8 Ciudad Educadora y de Conocimiento, D. Derechos Culturales:

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

De igual forma el programa social “Coyoacán, Epicentro de la Cultura” se encuentra alineado con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2019-2024, específicamente con el eje denominado Ciudad de México, Capital Cultural de América Latina, Cultura Comunitaria, impulsando el ejercicio de los derechos culturales, la participación y la creatividad de las comunidades.

Tomando en cuenta que este programa busca hacer efectivo el derecho a la cultura entre las personas habitantes y visitantes de la demarcación, fue diseñado en concordancia con los Lineamientos rectores para la planeación participativa y el desarrollo de la ciudad, establecidos en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, de forma específica con el Lineamiento 1. Ciudad de Bienestar e Igualitaria para el disfrute de nuestros derechos, fortaleciendo y ampliando garantías y recursos que consoliden el acceso efectivo y progresivo a los derechos humanos y sociales para todas las personas, y los grupos de atención prioritaria con una perspectiva de universalidad, diferencia e interseccional (universalismo sensible a las diferencias) a través de políticas, programas y acciones más equitativos, incluyentes y sin discriminación de ningún tipo; contribuyendo además al bienestar social, a la protección e integración de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Además en concordancia con el Lineamiento señalado, el programa social considerará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, buscando mejoras en las dimensiones económica, social y cultural de las personas habitantes y visitantes de la demarcación, sin exclusión, discriminación y libre de violencia de los grupos de atención prioritaria eliminando progresivamente las barreras que impiden su desarrollo, protegiendo y garantizando sus derechos humanos, desde un enfoque diferencial.

En materia de perspectiva de género conforme a lo establecido en los artículos 10, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, este programa social considera lo siguiente:

- Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;
- Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas sociales que impactan la cotidianidad.
- Integrar el principio de igualdad sustantiva en el ámbito de la protección social;
- Generar los mecanismos necesarios para garantizar que la política en materia de desarrollo social se conduzca con base en la realidad social de las mujeres.

Asimismo, considera lo establecido en Artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, incorporando en materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- La perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- La perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- La perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;
- Aplicación de la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

Así mismo, se alinea con los principios de la política de desarrollo social: universalidad, igualdad, no discriminación, igualdad sustantiva y participación

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

Este programa social fue implementado por primera vez en la Alcaldía durante el ejercicio 2022; con un presupuesto de \$2, 100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) a través del mismo se benefició de forma directa a 35 personas facilitadoras de servicios en situación de desempleo que contaban con conocimientos artísticos (según el padrón de personas beneficiarias 63% mujeres y 37% hombres), los cuales, recibieron 12 ministraciones de \$5,000.00 cada una.

Asimismo, a través de los talleres de iniciación artística, espectáculos de artes escénicas, exposiciones y representaciones culturales se benefició a más de 50,000 personas habitantes de la ciudad; no obstante, que no se cuenta con datos específicos de género, respecto a esta población se estima que el 56% corresponde a mujeres y niñas.

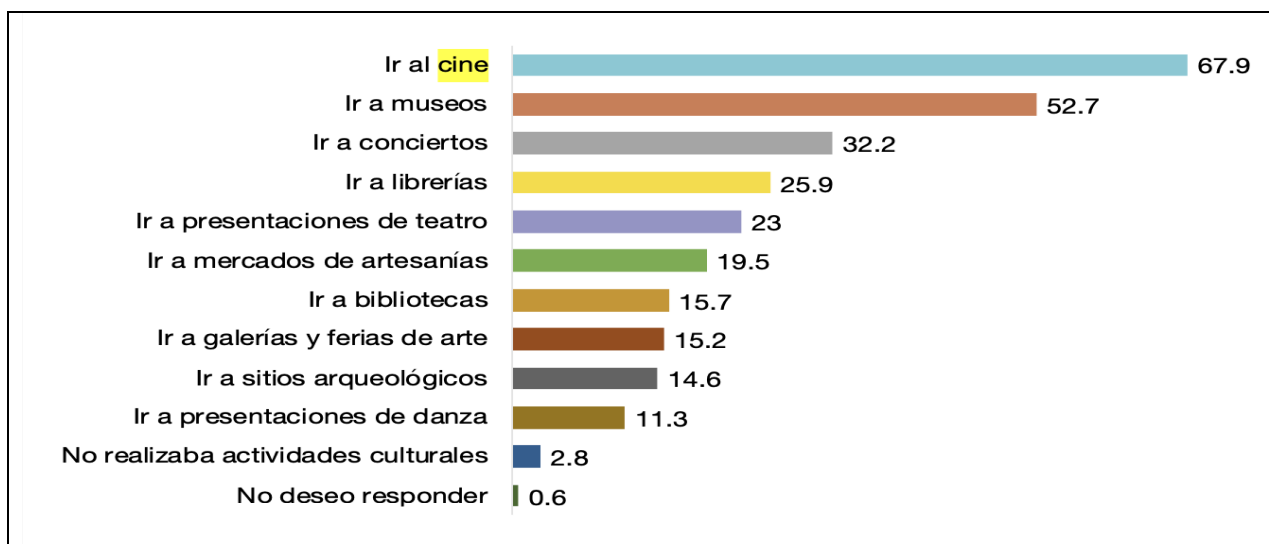
Durante el ejercicio 2023 la alcaldía dio continuidad a la implementación del programa, manteniendo el mismo número de personas beneficiarias con una asignación de presupuesto de \$1,925,000.00 (Un millón novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), las cuales, recibieron 11 ministraciones de \$5,000.00 cada una, destacando que al igual que en el ejercicio 2022, el porcentaje de mujeres beneficiadas con el programa (60%) fue del superior al de los hombres beneficiados (40%). Para el ejercicio 2024, con un presupuesto de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), se otorgaron apoyos económicos a 35 facilitadoras y facilitadores de servicios de los cuales 18 fueron mujeres y 17 hombres, con lo que se destaca que el programa garantizó la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

México sufre una alta desigualdad en la distribución del ingreso la cual determina las posibilidades de las personas para la satisfacción de sus necesidades como alimentación, vivienda, educación, salud, deporte, cultura y espacio público, en específico y considerando dichas necesidades este programa social se encuentra enfocado a la atención como problema público de la limitada oferta de actividades culturales para la población en situación vulnerable de la demarcación, con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la cultura de las personas habitantes y visitantes de la alcaldía a través de personas facilitadoras de servicios con conocimientos artísticos que incrementarán la oferta cultural.

Causas centrales del problema social

A nivel nacional, en lo que respecta a la brecha de acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, se obtuvo que el 25% de la población nunca ha acudido al cine, 66% nunca ha presenciado una función de danza, 53% nunca ha visitado alguna zona arqueológica, 43% nunca ha acudido a museos y 67% nunca ha acudido al teatro. En este mismo tenor, conforme a la Encuesta Nacional sobre hábitos y Consumo Cultural 2020 de la UNAM, practicada a 8,780 personas de todos los estados del país, donde la participación de habitantes de la Ciudad de México representa el 48.7% y del Estado de México el 23.8% y la participación de las mujeres constituyó un 62.7% de la población encuestada, mientras que el 62.2% fueron jóvenes de 15 a 29 años, el 14.8% corresponden a personas entre 30 a 39 años, el 11.2% corresponde aquellas entre 40 y 49 años, y finalmente el 11.8%, a personas de 50 años y más, siendo la principal ocupación registrada la de estudiante, con un nivel de escolaridad de universidad y respecto a los ingresos un tercio de la población encuestada respondió encontrarse dentro del ingreso más bajo (de \$0 hasta \$6,161 al mes); sin embargo, casi la mitad del total se ubica entre los ingresos medios (de \$6,162 hasta \$18,482 al mes) se tiene que las principales actividades culturales realizadas por los encuestados fueron:



En donde destaca que el 2.8% de los encuestados es decir 245 personas, en los que predominaron los hombres no realiza ninguna actividad cultural, porcentaje que si ponderamos respecto a la población en Coyoacán en los mismos rangos de edad que la encuesta referida, nos arroja 14,659.17 personas (53.57% mujeres y 46.42 hombres) con un nivel de consumo cultural nulo.

Considerando que todas las personas tienen el derecho a acceder, crear y recrear las manifestaciones materiales e inmateriales del arte y la cultura, siendo obligación del Estado promover el pleno ejercicio de los derechos culturales; la falta de recursos no debería obstaculizar el acceso a la oferta cultural para el ejercicio de su derecho a la cultura.

Efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población y derechos sociales vulnerados a causa de este

La pobreza es un fenómeno multidimensional que comprende aspectos relacionados con las condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas, la plena integración social e imposibilitan el ejercicio y disfrute de ciertas actividades sociales, como lo es la cultura, vulnerando lo establecido en el artículo 8 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Población potencial

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre hábitos y Consumo Cultural 2020 de la UNAM y a la ponderación realizada respecto a la población en Coyoacán en los mismos rangos de edad que la encuesta referida, que nos arroja 14,659.17 personas (53.57% mujeres y 46.42 hombres) con un nivel de consumo cultural nulo, las cuales representan la población potencial del programa social en cuanto a las personas que asistirán a las actividades artísticas que se desempeñarán a través del programa.

Cabe señalar que no se tienen datos por género en la demarcación respecto a la población que no accedió a un solo evento cultural en todo el año.

Por otra parte, considerando que con este programa se busca hacer efectivo el derecho a la cultura de las personas habitantes de la demarcación a través de personas facilitadoras de servicios en situación de desempleo con conocimientos artísticos y al no contar con datos estadísticos de personas con estas características para la determinación de la población potencial, la alcaldía tomará como base los registros con los que cuenta respecto a esta población, los cuales ascienden a 275 personas habitantes de la demarcación con conocimientos artísticos que se encuentran en situación de desempleo (102 mujeres y 173 hombres).

Justificación de la atención del problema público

Con base en lo anterior, es posible afirmar que es necesario crear políticas públicas enfocadas a coadyuvar con la población para que les sea posible actuar ante sus necesidades sin mermar el ya lastimado nivel de bienestar, otorgando a la población seguridad y bienestar a través de la creación de políticas públicas y programas sociales capaces de responder a necesidades reales, apoyando a la población a enfrentar las dificultades que atraviesa para ser acreedor a una vida digna y disminuyendo poco a poco las brechas que impiden a la población a acceder a sus derechos de manera universal, integral y libre.

Lo anterior, considerando la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones que den prioridad a los procesos participativos y promuevan entre la población la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además contribuir de forma indirecta a ampliar la diversidad cultural y la cohesión social, generando en la población un sentido de identidad y pertenencia; buscando reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura.

En este sentido, considerando que la Alcaldía Coyoacán ha sido a lo largo de los años un epicentro cultural, que cuenta con un gran número de museos, lugares históricos y de artistas que la fomentan a través de representaciones teatrales y espectáculos musicales y que brindan a la población local y flotante de la alcaldía entretenimiento cultural y que una de sus atribuciones en materia de desarrollo social es diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el desarrollo de las personas, se implementará el programa social “Coyoacán, Epicentro de la Cultura”, con el cual a través de personas facilitadoras de servicios, la alcaldía ampliará la oferta de actividades culturales.

Este programa social tiene similitud con el programa social “Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México”, no obstante, se comprueba que no existe duplicidad, toda vez que este programa atenderá de forma específica a la población de la Alcaldía Coyoacán.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general.

Incrementar la oferta de actividades culturales para la población en situación vulnerable de la población de la Alcaldía Coyoacán, a través de 35 personas facilitadoras de servicios que llevarán a cabo actividades artísticas.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Los objetivos a corto plazo de este programa social son:

- Práctica de actividades artísticas en beneficio de la población de la Alcaldía Coyoacán (mujeres, hombres, niñas y niños).
- Fomento de la cultura en diferentes zonas de la alcaldía
- Garantizar el ejercicio y disfrute de derechos y libertades fundamentales para el desarrollo de la ciudadanía.
- Lograr la integración social a través de la cultura.
- Ejercer el derecho a oferta cultural a través de personas facilitadoras de servicios.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo.

La población objetivo de este programa será local y en tránsito de la alcaldía (mujeres, hombres, niñas y niños) que deseen asistir a las actividades artísticas que se desempeñarán a través del programa en instalaciones y espacios abiertos al público en la demarcación (deportivos, centros y foros culturales, casas de cultura, parques, etc.).

Así como 297 personas habitantes de la demarcación con conocimientos artísticos, que de conformidad al registro de esta alcaldía actualizado al 2023, se encuentran en situación de desempleo (124 mujeres y 173 hombres).

5.2 Población beneficiaria.

La población beneficiaria usuaria del programa se estima en 20,000 personas (mujeres, hombres, niñas y niños) que podrán asistir a las actividades artísticas que se desempeñarán a través del programa en instalaciones y espacios abiertos al público en la alcaldía (deportivos, centros y foros culturales, casas de cultura, parques, etc.), estimando que la asistencia a las actividades culturales sea de 100 a 250 personas asistentes a talleres de iniciación artística, espectáculos de artes escénicas, exposiciones.

Cabe señalar que conforme a los registros administrativos históricos de la alcaldía respecto al programa las 20,000 personas (mujeres, hombres, niñas y niños) población beneficiaria usuaria del programa se estima serán: 10,135 niñas y mujeres en edad entre 4 y 81 años y 9,865 niños y hombres en edad entre 5 y 76 años

Es importante señalar que las actividades del programa se desarrollarán en instalaciones y espacios abiertos al público en la alcaldía (deportivos, centros y foros culturales, casas de cultura, parques, etc.) ubicados preferentemente en las colonias con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H. Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona VII, CTM Culhuacán CTM Zona IX, IX A y IX B, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII), dirigidas a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, adultos mayores, personas indígenas, personas con discapacidad, población LGTBTTTI, de la población local y en tránsito de la demarcación.

Asimismo, la población beneficiaria del programa serán 35 personas de las facilitadoras y facilitadores de servicios que llevarán a cabo actividades artísticas (personas en situación de desempleo, que cuenten con conocimientos artísticos) para la difusión de la cultura en la alcaldía y a los cuales se les otorgará el apoyo económico del programa.

Se consideran facilitadores/as de servicio: personas que reciben una transferencia monetaria, para proporcionar un servicio a la población, sin que se configure relación laboral alguna con la Alcaldía Coyoacán.

6. Metas físicas

Las metas físicas para la ejecución de las actividades del programa, será de 35 personas facilitadoras de servicios de las 297 personas habitantes de la demarcación identificadas por la alcaldía, en situación de desempleo, que cuenten con conocimientos artísticos, que recibirán el apoyo económico del programa, los cuales realizarán actividades culturales en beneficio de hasta 20,000 mujeres, hombres, niñas y niños, (población local y flotante de la alcaldía).

Actividades que consistirán en:

- Talleres de iniciación artística
- Espectáculos de artes escénicas
- Exposiciones de artes plásticas y visuales
- Integración de elencos artísticos culturales

La distribución de los apoyos será la siguiente:

Número de facilitadoras(es)	Monto de cada ministración	Monto total por ministración	Número de ministraciones	Monto total anual
35	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)	\$175,000.00	12	\$2,100,000.00

La alcaldía procurará que el porcentaje de mujeres beneficiarias del programa sea preferentemente superior al 50%; lo anterior, en completo apego a estas reglas de operación. Cabe señalar que conforme a los registros administrativos históricos de la alcaldía la meta física respecto a la población usuaria del programa serán 20,000 personas (mujeres, hombres, niñas y niños) las cuales se estima serán: 10,135 niñas y mujeres en edad entre 4 y 81 años y 9,865 niños y hombres en edad entre 5 y 76 años.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

7.1 Monto total del presupuesto autorizado para el programa:

El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio 2025 será de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)

7.2. Forma en la que se erogará el recurso y monto unitario por persona beneficiaria

El monto unitario asignado a cada facilitador de servicios será de hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales, distribuido de la siguiente forma:

Monto de cada ministración	Número de ministraciones	Monto total anual
\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)	12	\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica siendo el área responsable de la transferencia de recursos del programa la Dirección de Recursos Financieros, conforme a lo siguiente:

Ministración	Entrega del apoyo
Primera	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de febrero
Segunda	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de marzo
Tercera	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de abril
Cuarta	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de mayo
Quinta	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de junio
Sexta	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de julio
Séptima	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de agosto
Octava	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de septiembre
Novena	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de octubre
Décima	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de noviembre

Onceava	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de diciembre
Doceava	A más tardar el día 26 de diciembre

En caso de existir bajas de personas beneficiarias durante el ejercicio, se podrá incorporar a nuevas personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el numeral 8.2, a quienes se les otorgará la parte proporcional del apoyo que corresponda.

Los gastos de operación de este programa social no serán cubiertos con el monto asignado al mismo.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

La difusión de este programa social se realizará a través de Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx y medios institucionales de la Alcaldía.

Dicha convocatoria, será publicada en la fecha en la que se publiquen las Reglas de Operación de este programa social.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate, a través de medios públicos inclusivos y sin estereotipo alguno: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

La difusión de la convocatoria en medios institucionales se realizará a través de la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública.

Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social podrán solicitar información sobre el programa social en la Dirección General de Cultura, ubicada en Francisco Sosa número 202, Barrio Santa Catarina Coyoacán, C.P. 04010, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

La difusión del programa social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Los requisitos de acceso para las personas facilitadoras de servicios al programa serán:

- Ser mayor de edad.
- Ser residente de la Alcaldía Coyoacán.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Contar con conocimientos artísticos.

Documentación requerida:

- Solicitud original de incorporación al programa, misma en la que la persona solicitante manifestará su situación de desempleo y no recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar (formato que será proporcionado por el área responsable de la operación del programa).
- Copia de la identificación oficial con fotografía vigente (INE, Pasaporte, Licencia).
- Copia del comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Coyoacán, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua, gas o teléfono), solo en caso de que el domicilio no se indique en la identificación oficial.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.
- Currículum vitae que refleje experiencia artística con la que cuenta.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo, sino la inscripción al mismo.

Las personas beneficiarias que formaron parte del programa social durante 2024 y deseen continuar recibiendo el apoyo del mismo durante 2025, deberán cumplir los requisitos señalados en las Reglas de Operación y presentar nuevamente la documentación señalada.

Respecto a la población usuaria del programa social, no será necesario cumplir con requisito de acceso alguno, toda vez que tendrán acceso libre a las actividades realizadas por las personas facilitadoras de servicios del programa.

Todo formato y trámite relacionado con el programa social es completamente gratuito.

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso de las personas interesadas en formar parte del programa social como personas facilitadoras de servicios se realizará a través de Convocatoria Pública en la que se indicarán los lugares, fecha y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser personas beneficiarias, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión serán la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, y la Jefatura de la Unidad Departamental de Fomento de las Artes, áreas que realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en el portal de la alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx.

Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

En el caso que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no re victimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa se podrá consultar personalmente en la Dirección General de Cultura ubicada en Francisco Sosa Número 202 Barrio Sta. Catarina Coyoacán C.P. 04010, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, así como en el portal de la alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes serán incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón unificado, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden al programa.

Los apoyos y/o servicios del programa social son de carácter gratuito y en ningún caso las y los funcionarios podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

En el caso que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Cultura, quien lo turnará a la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social que atienda el problema público señalado en las Reglas de Operación.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen las Unidades Administrativas que intervienen en este programa llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Los requisitos de permanencia en el programa social son los siguientes:

- Cumplir con las actividades del programa.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e información requerida por para la operación del programa.

Las causales de baja del programa social serán las siguientes:

- No cumplir con las actividades del programa.
- Fallecimiento del o la beneficiaria.
- Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a este programa social por voluntad propia.
- Cuando el beneficiario incurra en actos de violencia o faltas de respeto, o alguna conducta inapropiada

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación requerida por las áreas responsables de la operación del programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, los beneficiarios(as) serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Posterior al periodo de la convocatoria, la Dirección General de Cultura, podrá recibir solicitudes de incorporación de personas interesadas en formar parte del programa, las cuales en caso de cumplir con los requisitos del mismo serán incorporadas a una lista de espera.

En el supuesto que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto unitario establecido en las Reglas de Operación.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico en coordinación con la Dirección General de Cultura resolverá los casos no previstos en las Reglas de Operación y realizará las aclaraciones pertinentes, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las personas beneficiarias.

El programa social puede ser suspendido por la Alcaldía Coyoacán sin incurrir en responsabilidad administrativa, en los siguientes supuestos:

Por causa de fuerza mayor;

Contingencia; y/o

Aquellas que la Alcaldía Coyoacán determine sobre el programa social.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Por razones presupuestales este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con el artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, en caso de recibir un número de solicitudes superior al de los apoyos disponibles, los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social, serán:

- 1) Que la persona solicitante presente la totalidad de la documentación señalada en el numeral 8.2 de los Lineamientos.
- 2) Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo.
- 4) Que la persona solicitante cuente con conocimientos artísticos, experiencia y actitudes para el desarrollo de las actividades del programa, lo que se acreditará con el currículum vitae y la Cédula de identificación de aptitudes que se aplicará a cada solicitante durante el proceso de registro al programa.
- 5) Que la persona habite en las colonias y manzanas de media, alta y muy alta marginalidad en la Ciudad de México (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona VII, CTM Culhuacán CTM Zona IX, IX A y IX B, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII).

Posterior al periodo de la convocatoria, la Dirección General de Cultura, podrá recibir solicitudes de incorporación de personas interesadas en formar parte del programa, las cuales en caso de cumplir con los requisitos del mismo serán incorporadas a una lista de espera.

En el supuesto que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto unitario establecido en las Reglas.

No se discriminará por motivos de raza, color, credo, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política.

Asimismo, en la selección de personas beneficiarias de acuerdo a las solicitudes recibidas, se procurará la equidad de género.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

La Dirección General de Cultura solicitará a la Consejería Jurídica de la Ciudad de México y la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública la publicación de la Convocatoria del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet y redes sociales de la alcaldía.

En la Convocatoria se establecerán los lugares, fechas y horarios en los que los interesados en formar parte del programa social deberán presentarse a la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2. de estas Reglas de Operación.

La Jefatura de la Unidad Departamental de Fomento de las Artes, recibirá la documentación de los solicitantes en los lugares, fechas y horarios que señale la Convocatoria.

Recibidos los documentos de las personas solicitantes, esta Jefatura analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, integrarán el expediente de aquellos que hayan cumplido con los mismos y el listado correspondiente.

Después de la recepción de la documentación, con el fin de llevar a cabo la selección de las personas beneficiarias se requisitará la Cédula de identificación de aptitudes, en la que se considerarán: la experiencia artística y demás habilidades, dicha cédula será incorporada al expediente de cada facilitador.

Una vez requisitadas las Cédulas se procederá a la selección de las posibles personas beneficiarias, conforme a lo establecido en el numeral 9 de las Reglas de Operación, las cuales se turnarán a la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, quien lo validará y solicitará a la Dirección General de Cultura su Vo.Bo.

Contando con el Vo.Bo. de la Dirección General de Cultura se llevará a cabo la publicación del listado de las personas seleccionadas, en el cual se les indicará el lugar en el que deberán presentarse para comenzar con las actividades del programa.

Las facilitadoras y facilitadores de servicios del programa seleccionados realizarán las siguientes actividades:

- Talleres de iniciación artística
- Espectáculos de artes escénicas
- Exposiciones de artes plásticas y visuales
- Integración de elencos artísticos culturales

Las personas facilitadoras y facilitadores de servicios no podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del programa, dicha situación será supervisada por la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, y la Jefatura de la Unidad Departamental de Fomento de las artes, áreas responsables del control, seguimiento y operación del programa social.

En caso que alguna persona facilitadora de servicios solicite o reciba gratificación de la población usuaria del programa, podrá ser reportada a las áreas señaladas, quienes realizarán el procedimiento correspondiente para dar de baja al facilitador de servicios y dar aviso a la autoridad competente.

Es importante señalar que los recursos a otorgarse a las personas facilitadoras de servicios se consideran apoyos sociales por lo tanto no configuran relación laboral alguna con la Alcaldía Coyoacán, situación que se asentará en el formato de solicitud de este programa y firmada por el solicitante.

Las personas facilitadoras de servicios elaborarán por ministración un informe en el que describirán las actividades realizadas en el periodo, informe que será validado por la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, para posteriormente solicitar la gestión de la entrega del apoyo correspondiente a la Dirección de Recursos Financieros.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

De acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del programa serán gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, llevará a cabo el control y seguimiento del programa social, así como las diversas actividades establecidas en el mismo, solicitando a las áreas encargadas de operarlo diversos instrumentos de trabajo como informes, reportes fotográficos, reporte de actividades o listas de asistencia.

La Dirección General de Cultura supervisará de forma general, la integración de expedientes, la operación del programa y la dispersión del recurso asignado en los tiempos establecidos.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del programa podrán presentar reclamos e inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Cultura, que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En el caso que la Dirección General de Cultura no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la

Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido, la Dirección General de Cultura recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios(as) puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Toda información relacionada con este programa, requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social podrá consultarse personalmente en la Dirección General de Cultura, ubicada en Francisco Sosa número 202, Barrio Santa Catarina Coyoacán, C.P. 04010, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx, así como en el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> administrado por la Agencia de Innovación Pública de la Ciudad de México

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales, serán:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y, transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura y la Dirección de Planeación del Desarrollo de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Este programa social se evaluará de acuerdo con los indicadores, metodologías y metas de progresividad que definan el Instituto de Planeación y el Consejo de Evaluación:

Matriz de indicadores de programas sociales

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Otorgar oportunidades de desarrollo a personas con conocimientos artísticos beneficiaria	Número de facilitadoras y facilitadores de servicios del programa que recibieron apoyo	$(\text{Número de facilitadoras y facilitadores de servicios del programa que recibieron apoyo} / \text{población objetivo del programa}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Personas en situación de desempleo	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Subdirección de Tradición y Cultura Población	Rebote de la emergencia sanitaria	100 % de las metas físicas programas
		Número de facilitadoras de servicios mujeres del programa que recibieron apoyo	$(\text{Número de facilitadoras de servicios mujeres del programa que recibieron apoyo} / \text{población objetivo del programa}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Personas en situación de desempleo	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Subdirección de Tradición y Cultura Población	Rebote de la emergencia sanitaria	60 % de las metas físicas programas
		Número de facilitadores de servicios hombres del programa que recibieron apoyo	$(\text{Número de facilitadores de servicios hombres del programa que recibieron apoyo} / \text{población objetivo del programa}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Personas en situación de desempleo	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Subdirección de Tradición y Cultura Población	Rebote de la emergencia sanitaria	40 % de las metas físicas programas

Pro pós ito	Incrementar la oferta de actividades culturales para la población en situación vulnerable de la población de la Alcaldía Coyoacán	Porcentaje de usuarios de la acción que se incorporaron a los procesos de organización y participación que faciliten los vínculos entre la ciudadanía y gobierno / Total de usuarios programados) * 100	No. de usuarios de la acción que se incorporaron a los procesos de organización y participación que faciliten los vínculos entre la ciudadanía y gobierno / Total de usuarios programados) * 100	Eficia	Porcentaje	Anual	Población local y en tránsito de la Alcaldía	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Subdirección de Tradición y Cultura Popular	Rebote de la emergencia sanitaria	100% de la población beneficiaria indirecta
Componente	Apoyo económico entregado a las facilitadoras y facilitadores de servicios del programa	Porcentaje de personas beneficiarias	(Número de facilitadoras y facilitadores de servicios que recibieron el apoyo del programa) / (Número de facilitadoras y facilitadores de servicios Programados) * 100	Eficia	Porcentaje	Anual	Personas	Reportes de actividades	Subdirección de Tradición y Cultura Popular	Cumplimiento de actividades por parte de las personas facilitadoras de servicios.	100% de facilitadores de servicios
		Porcentaje de personas beneficiarias mujeres	(Número de facilitadores de servicios mujeres que recibieron el apoyo del programa) / (Número de facilitadores de servicios Programados) * 100	Eficia	Porcentaje	Anual	Personas	Reportes de actividades	Subdirección de Tradición y Cultura Popular	Cumplimiento de actividades por parte de las personas facilitadoras de servicios..	60% de facilitadoras y facilitadores de servicios

		Porcentaje de personas beneficiarias hombres	(Número de facilitadores de servicios hombres que recibieron el apoyo del programa) / (Número de facilitadoras y facilitadores de servicios Programados) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Personas	Reportes de actividades	Subdirección de Tradición y Cultura Popular	Cumplimiento de actividades por parte de las personas facilitadoras de servicios.	40% de facilitadoras y facilitadores de servicios
Actividad	Actividades culturales realizadas por las facilitadoras y facilitadores de servicios	Porcentaje de actividades realizadas por las facilitadoras y facilitadores de servicios	(Número de actividades realizadas en el periodo) / (Número de actividades programadas) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Personas usuarias del Programa	Asistentes a las actividades	Subdirección de Tradición y Cultura Popular	Deserción	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación social, será la siguiente:

Participante	Mujeres y hombres de la demarcación
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de participación	Individual y/o colectiva
Modalidad	Participación comunitaria
Alcance	Proporcionando información, toma de decisiones, consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o acción social con que se articula	Este programa no se encuentra articulado con algún otro programa o acción social
----------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------

Dependencia o entidad responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del Programa comprometidas	No aplica

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la cuarta sesión ordinaria de la COMISIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, celebrada el treinta de diciembre de 2024.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control de la Alcaldía, a fin que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/0659/2024.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2026, el padrón de personas beneficiarias de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dicho padrón estará ordenado de manera alfabética y en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

Tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, el manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Tratándose de las actualizaciones a los padrones de las personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo Actualización de las personas beneficiarias para actualizar el SIBIS.

La alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en estas Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet www.coyoacan.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de las personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Se dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del padrón universal.

Los datos personales contenidos en los padrones de las personas beneficiarias serán protegidos de conformidad al Sistema de datos personales de programas y acciones sociales de la Alcaldía Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de mayo de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO
EN LA ALCALDÍA COYOACÁN

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de diciembre de 2024; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que, durante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 30 de diciembre de 2024, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/IV/11/2024**, las Reglas de Operación del programa social “Espacios de Desarrollo para el beneficio de niñas y niños de la Demarcación, Coyoacán Contigo” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Coyoacán, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ESPACIOS DE DESARROLLO PARA EL BENEFICIO DE NIÑAS Y NIÑOS DE LA DEMARCACIÓN, COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial

Espacios de Desarrollo para el beneficio de niñas y niños de la Demarcación, Coyoacán Contigo

1.2. Alcaldía responsable

Alcaldía Coyoacán

1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, área responsable de la emisión del programa social.

Dirección de Desarrollo Humano, área responsable de la coordinación del programa social.

JUD de Atención a Programas de Protección Civil, área a la que se le solicitará apoyo para la revisión de la validez de los programas internos de protección civil presentados por las Estancias.

Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, área a la que se le solicitará apoyo para la revisión del estado de las instalaciones de las Estancias.

Subdirección de Educación, área responsable del control, operación y supervisión del programa social.

Dirección de Recursos Financieros, área responsable de la transferencia de los recursos del programa social.

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa social en medios institucionales de la Alcaldía.

2. Alineación Programática

Este programa tiene por objetivo apoyar a madres, padres y tutores con hijas (os) de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad a contar con un lugar seguro en donde puedan dejar a sus hijas (os) mientras ellos se incorporan al campo laboral, así como atender el interés superior de las niñas y niños, este sentido, su alineación programática es la siguiente:

Constitución Política de la Ciudad de México

Capítulo II. De los derechos humanos

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos

- Inciso a. Derecho a la autodeterminación personal
- b. Derecho a la integridad
- c. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica
- d. Derecho de las familias
- g. Derecho a defender los derechos humanos

Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento

- Inciso a. Derecho a la educación

Artículo 9 Ciudad solidaria

- Inciso a. Derecho a la vida digna
- b. Derecho al cuidado
- c. Derecho a la alimentación y a la nutrición
- d. Derecho a la salud

Artículo 11 ciudad incluyente

- Inciso d. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Se encuentra alineado con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, conforme a lo siguiente:

- 1. Igualdad de Derechos:
 - 1.1.1 Ampliar y fortalecer la educación inicial
- 1.5 Derechos de las Mujeres
- 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión
 - 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

“La educación inicial se proporciona a niños menores de seis años y comprende los centros de educación inicial, que atienden a niñas y niños desde 43 días a 2 años 11 meses, y las escuelas de educación preescolar, que brindan atención de 3 a 5 años 11 meses de edad. Su propósito es “estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas”.

En concordancia con los Lineamientos rectores para la planeación participativa y el desarrollo de la Ciudad, establecidos en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, de forma específica con el Lineamiento 1. Ciudad de Bienestar e Igualitaria para el disfrute de nuestros derechos, fortaleciendo y ampliando garantías y recursos que consoliden el acceso efectivo y progresivo a los derechos humanos y sociales para todas las personas, y los grupos de atención prioritaria con una perspectiva de universalidad, diferencia e interseccional (universalismo sensible a las diferencias) a través de políticas, programas y acciones más equitativos, incluyentes y sin discriminación de ningún tipo; contribuyendo además al bienestar social, a la protección e integración de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Además de lo anterior, este programa social considerará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, buscando mejoras en las dimensiones económica, social y cultural de las personas habitantes y visitantes de la Demarcación, sin exclusión, discriminación y libre de violencia de los grupos de atención prioritaria eliminando progresivamente las barreras que impiden su desarrollo, protegiendo y garantizando sus derechos humanos, desde un enfoque diferencial.

En materia de perspectiva de género conforme a lo establecido en los artículos 10, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, este programa social considera lo siguiente:

- Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;
- Garantizar la implantación de mecanismos que promuevan la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;

- Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas sociales que impactan la cotidianidad.
- Integrar el principio de igualdad sustantiva en el ámbito de la protección social;
- Generar los mecanismos necesarios para garantizar que la política en materia de desarrollo social se conduzca con base en la realidad social de las mujeres, e
- Incorporar la progresividad de los servicios de cuidado y atención del desarrollo integral de las niñas y los niños.

Asimismo, considera lo establecido en Artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, incorporando en materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- La perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- La perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- La perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;
- Aplicación de la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

Asimismo, considerando los principios establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México:

Universalidad: que se refiere a la garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

Igualdad: Considerando que el objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes público y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y cambios territoriales;

No discriminación: Ya que el programa fue diseñado bajo la garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condiciones migratorias, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

Igualdad sustantiva: derivado de que con el programa se busca que mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

Interés superior de la infancia: ya que la implementación del programa se enfoca en garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades.

El cuidado y atención de las niñas y niños es uno de los ejes primordiales de la Alcaldía por lo que se busca la más amplia protección en su ámbito individual y colectivo de las personas beneficiarias del programa en la demarcación, ya que, al momento de que las niñas y niños tengan la posibilidad de acudir a una Estancia Infantil mientras sus madres, padres de familia y/o tutores trabajen.

Con este programa social se busca la más amplia protección del ámbito individual y colectivo de las familias, ya que se garantizará el cuidado de los infantes en un ambiente sano y seguro, en lo que las familias pueden continuar con sus actividades laborales para llevar el sustento económico diario al hogar.

De igual forma se impulsará una justa distribución de la riqueza entre las personas, garantizando el acceso al servicio de Estancias Infantiles a los infantes, lo que brindará a las madres, padres y/o tutores la posibilidad de continuar percibiendo un ingreso y contar con un servicio asistencial y educativo, que contribuirá de forma directa a los cuidados que sustentan el

desarrollo de los menores, ya que en dichos espacios recibirán la atención adecuada por personal capacitado para su desarrollo integral (desarrollo de habilidades psicomotrices, cognitivo, social) de acuerdo a su edad.

3. Diagnóstico

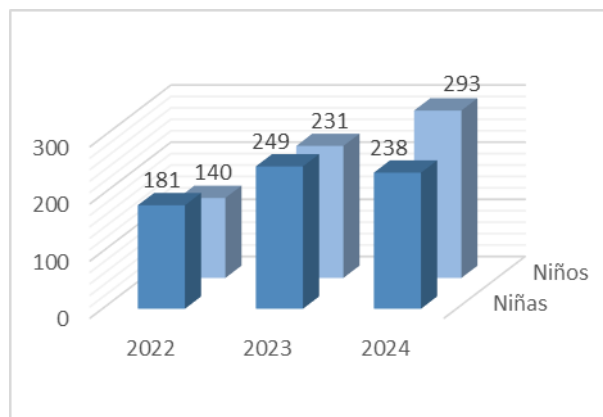
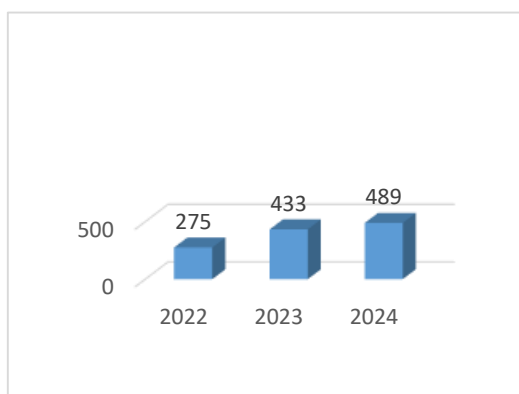
3.1. Antecedentes

Durante el periodo comprendido entre septiembre - diciembre 2022 se implementó por primera vez la acción social Espacios de Desarrollo para el beneficio de niñas y niños de la Demarcación, Coyoacán Contigo; a la cual se le destinaron \$2,824,800.00, recursos con los que se vieron beneficiados 181 niñas y 140 niños y 275 madres de familia que recibieron servicios de cuidado infantil a través de 15 Estancias Infantiles

Para el ejercicio 2023 la acción social se convirtió en un programa al cual se destinaron \$5,280,000.00, siendo 433 el número de mujeres madres de familia beneficiadas, 249 (51%) niñas y 231 (49%) niños de entre 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, respectivamente.

Mientras que en el ejercicio 2024, considerando el número de niñas y niños beneficiarias del programa que causaron baja durante el ejercicio, las niñas beneficiarias fueron 238 y los niños 293, mientras que el número de madres de familia beneficiadas con el programa fue de 489, como se muestra a continuación

Mujeres madres de familia beneficiadas con el programa Niñas y niños beneficiarios del programa



Con lo anterior, se observa la inclusión de más mujeres al programa social que al contar con un lugar seguro y adecuado para el cuidado de sus hijas (os), han logrado incorporarse a una actividad generadora de ingreso y de desarrollo laboral o personal.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La pérdida de empleos o disminución de ingresos a la que la población de la Ciudad se vio expuesta con motivo de la emergencia sanitaria derivada del COVID 19, creó un círculo de insatisfacción de necesidades básicas de las familias (alimenticias, de salud, educativas, de vivienda); afectando de forma multidimensional su desarrollo; ante el regreso de la población a su vida cotidiana la remuneración de los empleos ha resultado insuficiente para que en las familias solo la madre, el padre o el tutor trabaje y cubra las necesidades básicas de la familia, lo que llevó a la Alcaldía a detectar que tanto madres como padres y tutores de niños menores, además de enfrentar la problemática de la búsqueda de opciones de empleo también se enfrentan a la responsabilidad del cuidado de sus hijas (os); circunstancia que les plantea una disyuntiva compleja entre su necesidad de incorporarse a una actividad generadora de ingreso y la preocupación por que sus hijas (os) cuenten con un cuidado adecuado en edades tempranas.

Adicional a lo expuesto se tiene que existe un desajuste en la participación de hombres y mujeres en el cuidado de menores resultando lo siguiente: a) Los cuidados siguen siendo una responsabilidad de las familias en el espacio doméstico. b) Aunque hay más participación de los hombres en los cuidados, estos siguen siendo fundamentalmente una responsabilidad de las mujeres. c) Aparecen grandes tensiones para conciliar la vida familiar y laboral. c) La sobrecarga de cuidados impacta

la inserción laboral de las mujeres. d) Casi todas las mujeres enfrentan el conflicto entre organización de los tiempos y trabajos de la vida personal, familiar y laboral.

Lo que permite identificar cuatro de las causas directas de esta problemática:

1. Bajos salarios sin cobertura de seguridad social que impiden el acceso a servicios de cuidado infantil para las madres, padres y tutores de niñas y niños menores.
2. La disyuntiva en la que las madres, padres y tutores de niñas y niños menores se posicionan ante su necesidad de incorporarse a una actividad generadora de ingreso y la preocupación por que sus hijas (os) cuenten con un cuidado adecuado.
3. La insuficiente oferta pública de servicios que garanticen un adecuado cuidado infantil.
4. La falta de recursos para solventar la oferta de cuidado infantil existente.

Ahora bien, respecto a la insuficiente oferta pública de servicios que garanticen un adecuado cuidado infantil, se tiene que a pesar de la expansión de la oferta de servicios de cuidado infantil por parte de las instituciones públicas y privadas que proveen dicho servicio, los alcances de esta oferta se ven limitados para atender la demanda existente.

Por una parte, el IMSS y el ISSSTE, a pesar de tener presencia en todas las Alcaldías, solo atienden a un segmento limitado de la población: destinado principalmente a trabajadoras formales que pueden acceder a dichas guarderías como parte de sus prestaciones laborales, esto no obstante que las leyes actuales han sido modificadas para la atención de padres trabajadores.

Más aún, incluso dentro de la población que sí está cubierta, la oferta existente no es suficiente para atender la demanda por los servicios de cuidado infantil, ya que los centros de cuidado infantil de ambas instituciones operan al tope de su capacidad instalada.

Por su parte, la oferta privada tiende a concentrarse en nichos de mercado que excluyen a la población con menor de capacidad de pago.

El hecho de que no exista una oferta accesible ya sea pública o privada suficiente para atender la demanda por servicios de cuidado infantil de este segmento de la población, limita sus posibilidades para acceder al mercado laboral y mejorar sus ingresos, y contribuye a reproducir el círculo vicioso de bajo ingresos y baja participación laboral, siendo este el problema público al que se encuentra dirigida la atención de este programa social.

Lo anterior hace evidente que existe un grupo de madres y padres que no cuentan con una oferta viable de servicio de cuidado infantil; ante este panorama muchos de ellos se ven obligados a buscar opciones de cuidado infantil, que, en el mejor de los casos se resuelve con el apoyo de familiares o vecinos; sin embargo, en algunas ocasiones no existe una red social de apoyo y ante la necesidad de salir a trabajar, las madres, padres o tutores se ven obligados a dejar a sus hijas (os) pequeños en condiciones poco favorables, que en ciertos casos pueden poner en riesgo la integridad de los menores.

Población Potencial

Ante la problemática expuesta y la estrategia a plantearse en los siguientes apartados para la atención del mismo, la población potencial de este programa social se encontrará representada de la siguiente forma:

- Madres, padres, tutores de niñas y niños en edad de 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que habitan dentro de la Demarcación.
- Hijas e hijos de madres, padres, tutores de niñas y niños en edad de 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, los cuales según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), habitaban con en la Demarcación.
- Estancias infantiles ubicadas dentro de la Demarcación.
- 66 Estancias infantiles funcionales identificadas dentro de la Demarcación.

Justificación de la atención del problema público

Considerando lo anterior y que el desempleo, la calidad del trabajo, el acceso a la seguridad social y la capacidad financiera limitada de los grupos vulnerables, que aún vive la población de la Demarcación como rezago de la pandemia del virus del COVID-19, creando círculos de insatisfacción de necesidades, la Alcaldía Coyoacán tiene por objetivo apoyar mediante el servicio de estancias infantiles a las madres, padres y tutores con hijas (os) o niñas (os) bajo su cuidado entre 9 meses y

hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad para que cuenten con tiempo disponible para trabajar, promoviendo adicionalmente el desarrollo integral de las niñas y niños inscritos.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar los derechos de Igualdad y no discriminación, Derechos de las familias, Derecho a la educación, Derecho a la vida digna, Derecho al cuidado, Derecho a la alimentación y a la nutrición y el derecho al trabajo, así como los derechos de las niñas, niños, en búsqueda de los siguientes beneficios para los habitantes de la Demarcación:

- Recibir servicio de cuidado en estancia infantil para niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad, en condiciones de calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.
- Contar con espacios seguros que permitan a madres, padres y/o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad, incorporarse a una actividad generadora de ingreso y de desarrollo laboral o personal.
- Brindar el servicio para la atención y cuidado infantil a las niñas y los niños
- Contar con una oferta de cuidado infantil accesible y cercana a las colonias donde habita o laboran las personas beneficiarias del programa.

Este programa sostiene una similitud a nivel local con los siguientes:

“Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”

“Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez”

“Apoyo a la Primera Infancia” de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

A nivel federal tiene similitud con:

Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.

Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil.

No obstante, lo anterior, es importante precisar que, al ser un programa social específico para la Alcaldía Coyoacán, se comprueba que no existe duplicidad con los programas referidos.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Apoyar mediante el servicio de estancias infantiles seguras a las madres, padres y tutores con hijas(os) de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, para que cuenten con tiempo disponible para trabajar.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción:

- a) Apoyar el servicio de estancia infantil para madres, padres o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad.
- b) Conservar espacios seguros que permitan a madres, padres o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad, incorporarse a una actividad generadora de ingreso y de desarrollo laboral o personal.
- c) Brindar el servicio para la atención y cuidado infantil a las niñas y los niños en condiciones de calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.
- d) Contar con una oferta de cuidado infantil accesible y cercano a las colonias donde habita o laboran las personas beneficiarias del programa.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo.

De acuerdo con el Censo Poblacional 2020, habitaban en la Demarcación, 26,621 familias con niñas y niños de entre 0 y 5 años de edad, cifra que representará la población objetivo del programa y se desagregará de la siguiente forma:

- Madres, padres, tutores de niñas y niños en edad de 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que habitan dentro de la Demarcación.
- Hijas e hijos de Madres, padres, tutores en edad de 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses.

Así mismo se beneficiará a Estancias infantiles ubicadas dentro de la Demarcación, siendo 66 las funcionales identificadas dentro de la Alcaldía.

5.2 Población Beneficiaria.

Recibirán el servicio de cuidado infantil proporcionado por las Estancias Infantiles:

- Madres, padres o tutores de niñas y niños entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que habiten dentro de la Demarcación.
- Al menos 340 y hasta 400 niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad.

Hasta 20 estancias infantiles que brindarán el servicio de cuidado y atención infantil a al menos 340 y hasta 400 niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, hijas e hijos de madres, padres o tutores que habiten dentro de la Demarcación.

6. Metas Físicas

Se brindará el servicio de cuidado y atención infantil a al menos 340 y hasta 400 niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, a través de 20 estancias infantiles, mismas que recibirán un apoyo económico de \$1,100.00 por niña o niño inscrito en el programa social al que brinden el servicio de estancia, durante el ejercicio 2025, con el cual se garantizará a las madres, padres o tutores contar con el servicio de cuidado y atención infantil adecuado para sus hijas (os).

Las estancias podrán recibir hasta 20 niñas y niños.
Conforme a lo siguiente:

Niños por Estancia	Monto Unitario por niño inscrito	Monto de la ministración por estancia	Número de Estancias	Total	Ministraciones	Monto del presupuesto a ejercer
20	\$1,100.00	\$22,000.00	20	\$440,000.00	11	\$4,840,000.00

Es importante precisar que las madres, padres o tutores de las niñas y niños inscritos al programa será el servicio de cuidado, no así un apoyo económico. Las Estancias Infantiles, reciben un apoyo económico por otorgar servicios de cuidados para niñas y niños por lo que el apoyo económico de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.) por ministración es por el otorgamiento del servicio de cuidado infantil prestado para 20 niñas y niños por cada estancia (1,100.00 por niña o niño).

Dichas ministraciones, se otorgarán de la siguiente forma:

Ministración	Entrega del Apoyo
Primera	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de Marzo
Segunda	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de Abril
Tercera	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de Mayo
Cuarta	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de Junio
Quinta	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de Julio
Sexta	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de Agosto
Séptima	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de Septiembre
Octava	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de Octubre
Novena	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de Noviembre
Décima	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de Diciembre
Onceava	A más tardar el día 26 de Diciembre

La Alcaldía procurará que el porcentaje de mujeres y hombres beneficiarias del programa sea preferentemente un 50% para cada género, lo anterior, en completo apego a estas reglas de operación.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Monto total del presupuesto autorizado para el Programa:

El monto total del presupuesto autorizado para este programa social en el ejercicio 2025 será de \$4, 840,000.00 (Cuatro millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

7.2. Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios

La forma en que se erogará el recurso será la siguiente:

Niños por Estancia	Monto Unitario por niño inscrito	Monto de la ministración por estancia	Número de Estancias	Total	Ministraciones	Monto del presupuesto a ejercer
20	\$1,100.00	\$22,000.00	20	\$440,000.00	11	\$4,840,000.00

Ministración	Entrega del Apoyo
Primera	1ra Qna Marzo
Segunda	1ra Qna Abril
Tercera	1ra Qna Mayo
Cuarta	1ra Qna Junio
Quinta	1ra Qna Julio
Sexta	1ra Qna Agosto
Séptima	1ra Qna Septiembre
Octava	1ra Qna Octubre
Novena	1ra Qna Noviembre
Decima	1ra Qna Diciembre
Onceava	2da Qna Diciembre

No podrán ser personas beneficiarias de este programa aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social que atienda el problema público señalado en las Reglas de Operación.

Los gastos de operación de este programa social, no serán cubiertos con el monto asignado al mismo.

Es importante precisar que los recursos asignados a las Estancias Infantiles deberán ser destinados al menos a cubrir los siguientes rubros:

- Cuidado de los menores de lunes a viernes en un horario mínimo de 5 horas
Serán excepciones los días de descanso obligatorio, periodos vacacionales, en su caso días de junta de consejo u otros debidamente justificados.
- Actividades de educación y recreación para los menores.

Siendo responsabilidad de las Estancias:

- Mantener sus instalaciones seguras, limpias y funcionales, y
- Contar con juguetes y equipamiento apropiados.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

La difusión de este programa social se realizará a través de Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), en la página oficial de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx y medios institucionales de la Alcaldía.

Dicha convocatoria, será publicada en la fecha en la que se publiquen las Reglas de Operación de este Programa Social.

La difusión de este programa social se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

La difusión de la convocatoria en medios institucionales se realizará a través de la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública.

Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Los interesados en formar parte del programa social, podrán solicitar información sobre el programa social en la Subdirección de Educación, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico no. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

En la difusión del programa se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Los interesados en formar parte de este programa social deberán presentarse en las fechas, lugares y horarios establecidos en la Convocatoria y cumplir los requisitos establecidos en las reglas de operación.

La Convocatoria se realizará en dos etapas:

En la primera etapa podrán inscribirse las estancias infantiles que se encuentren dentro del perímetro de la Alcaldía Coyoacán y que estén interesadas en prestar sus servicios a las madres, padres o tutores en un mínimo de 5 horas al día.

Es importante precisar que las 19 Estancias Infantiles que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2024 podrán formar parte del mismo durante 2025, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este numeral.

Requisitos de acceso para Estancias Infantiles

1. Solicitud de incorporación o inscripción al programa, suscrita por el representante legal o la responsable de la estancia. (Formato proporcionado por el área operativa).
2. Personas físicas: Identificación oficial (INE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente y actualizada del propietario responsable acreditado de la estancia infantil.
3. Personas morales Identificación oficial (INE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente y actualizada del representante legal, Original y copia del acta constitutiva y poder notarial de representante legal. (Original solo para cotejo).
4. Comprobante de domicilio de la Estancia Infantil Original con máximo 6 meses de expedición (teléfono, predio, gas, agua o luz).
5. Constancia de Situación Fiscal actualizada.
6. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada.
7. Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil vigente, o en su caso deberá presentar la documentación que acredite el inicio de las gestiones para su revalidación y/o renovación
8. Formato de "Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles".
9. Certificado de Uso de Suelo vigente
10. Constancia de Seguridad Estructural y carnet vigentes o en su caso deberá presentar la documentación que acredite el inicio de las gestiones para su revalidación y/o renovación.
11. Vo.Bo. de Seguridad de Operación y carnet vigente o en su caso deberá presentar la documentación que acredite el inicio de las gestiones para su revalidación y/o renovación.
12. Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
13. Documento vigente que acredite la competencia en el estándar de competencia: EC0435 (Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil) o equivalente, en caso de contar con Preescolar, comprobante de incorporación con Clave de Centro de Trabajo emitido por la Secretaría de Educación Pública.
14. Autorización de apertura para la operación y funcionamiento de Estancias Infantiles ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México o en su caso, presentar el oficio de solicitud de incorporación (acuse de admisión) al Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil.
15. Firma de carta compromiso, que establezca la obligación de proporcionar los servicios a los menores de edad beneficiarios(as) del programa social en caso de ser seleccionado. (Formato proporcionado por el área operativa), dicho formato deberá ser formalizado por el responsable acreditado de la estancia infantil.

En caso de que la estancia resulte seleccionada para ser beneficiaria del programa, deberá mantener actualizada durante el ejercicio 2025 la documentación señalada en los numerales 7, 10, 11 y 12 o en su caso deberá presentar la documentación que acredite el inicio de las gestiones para su revalidación y/o renovación ante las instancias correspondientes.

Es importante precisar que las estancias se obligan a responder por su cuenta ante cualquier situación relacionada con el servicio prestado, deslindando a la Alcaldía de cualquier responsabilidad.

En caso de no contar con el máximo de 20 estancias que prestarán los servicios de cuidado establecidas como meta del programa y sí contar con el número máximo de solicitudes de niñas y niños para su ingreso al programa (400), las solicitudes podrán canalizarse en el número de estancias vigentes que cumplan con los requisitos establecidos en este apartado; siempre y cuando cuenten con la capacidad conforme a sus espacios físicos.

En la segunda etapa de la convocatoria podrán inscribirse al programa social las madres, padres y tutores con hijas e hijos de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que habiten en la Demarcación, para lo cual deberán cumplir los siguientes:

Requisitos de acceso para madres, padres o tutores y menores

- A. Solicitud de incorporación o inscripción al programa social.
- B. Original y copia de Identificación oficial (INE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente, de la madre, padre o tutor del menor para el que se solicita el servicio de cuidado infantil, únicamente para la acreditación de su personalidad.
- C. Comprobante de ingresos mensuales*
- D. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la madre, padre o tutor, solo en caso de que este no se indique en la identificación oficial.
- E. Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor para el que se solicita el servicio de cuidado infantil.
- F. Copia del comprobante de domicilio dentro de la Alcaldía Coyoacán (no mayor a 3 meses), solo en caso de que este no se indique en la identificación oficial.
- G. Acta de Nacimiento del menor.

*En caso de no contar con comprobante de ingresos, el interesado podrá entregar por escrito la manifestación de sus ingresos mensuales.

Podrán incorporarse al programa social madres y padres menores de edad, en dado caso al no contar con identificación oficial, deberán presentar acta de nacimiento.

(Originales solo para cotejo)

La entrega de documentos, no garantiza el ingreso al programa, sino la inscripción al mismo.

Una vez determinados los menores que serán beneficiarios(as) del programa, cada estancia infantil deberá integrar un expediente individual y mantenerlo en su archivo, el cual deberá contener:

- 1.- Original y copia de acta de nacimiento de cada niña o niño que solicita inscribir en una estancia infantil afiliada al programa.
- 2.- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP), de la niña o niño que se incorporará al programa, se podrá exentar en el caso de que el acta de nacimiento lo contenga.
- 3.- Dos fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro que serán incorporadas a la solicitud de apoyo y a la cédula de registro al programa.
- 4.- Copia de cartilla de vacunación.
- 5.- Copia de certificado médico actualizado, expedido por alguna institución pública del sector salud, con firma o sello de quien lo expide.

La Subdirección de Educación, verificará la integración y resguardo de dichos expedientes.

En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otro posible beneficiario(a), para su incorporación al programa social.

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso de los interesados en formar parte del programa social se realizará a través de Convocatoria Pública en la que se indicarán los lugares, fecha y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

Posterior al periodo de la Convocatoria, la Subdirección de Educación de la Alcaldía Coyoacán, continuará recibiendo solicitudes para la incorporación de Estancias Infantiles y menores en espacios disponibles, a fin de alcanzar las metas establecidas.

Una vez cubiertas las metas del programa en caso de que alguna estancia infantil o madre, padre o tutor, desee presentar una solicitud de ingreso posterior a las fechas establecidas en la Convocatoria, podrán realizarlo en la Subdirección de Educación de la Alcaldía Coyoacán; dichas solicitudes se incorporarán a una lista de espera para que en caso de que exista alguna baja del programa (Estancias Infantiles o menores), el apoyo sea asignado en su parte proporcional a quien se encuentre en la misma y cumpla con los requisitos establecidos.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

En caso de no contar con el máximo de 20 estancias que prestarán los servicios de cuidado establecidas como meta del programa y sí contar con el número máximo de solicitudes de niñas y niños para su ingreso al programa (400), las solicitudes podrán canalizarse en el número de estancias vigentes que cumplan con los requisitos establecidos en este apartado; siempre y cuando cuenten con la capacidad conforme a sus espacios físicos.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión será la Subdirección de Educación que realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos sociales humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no re victimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Subdirección de Educación, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico No. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, así como en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

Se dará a conocer a la persona solicitante el estado de su trámite; es decir si fue aceptada o no en el programa social a través de listados los cuales serán publicados en las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico No. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes serán incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón unificado, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden al programa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien lo turnará a la Dirección de Desarrollo Humano, para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le hará saber el motivo por el cual no fue seleccionado como persona beneficiaria.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen las Unidades Administrativas que intervienen en este programa llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Los requisitos de permanencia en el programa social para estancias serán los siguientes:

- Entregar en tiempo y forma la información señalada en Reglas de Operación.
- Mantener vigente o en trámite de renovación durante 2025, la siguiente documentación:
 - Constancia de Seguridad Estructural
 - Vo.Bo. de Seguridad de Operación
 - Programa Interno de Protección Civil
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
- La estancia deberá estar validada por un órgano rector en materia de educación para la infancia.

Las causales de baja del programa social para estancias serán los siguientes:

- Que el (la) representante de la estancia no entregue en tiempo y forma la totalidad de la documentación requerida por el programa (listas, reportes, comprobantes).
- Cuando la estancia infantil solicite por escrito la baja voluntaria del programa social en apego al marco jurídico aplicable en las presentes reglas de operación.
 - Entregar o proporcionar documentación y/o información falsa.
 - Cuando se acredite que existan actos de discriminación o faltas de respeto hacia las niñas o niños que sean beneficiados de este programa social, así como a sus madres, padres o tutores.
 - Cuando incumplan a lo establecido en las presentes reglas de operación.
 - Cuando se detecte una conducta que ponga en riesgo la integridad física de las niñas y niños bajo su cuidado
 - Por fallecimiento de la responsable de la estancia infantil.
- Cuando no se mantengan vigentes o en proceso de actualización la Constancia de Seguridad Estructural, Vo.Bo. de Seguridad de Operación, el Programa Interno de Protección Civil
- Cuando no se mantenga vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.

Las causales de baja del programa social para los menores serán las siguientes:

- Cumplir 5 años 11 meses de edad.
- A solicitud de la madre, padre o tutor.
- Por ausencia injustificada del menor en apego al reglamento de cada Estancia.
- No entregar debidamente requisitados los formatos de asistencia y comprobante de recepción de apoyos.
- Por fallecimiento del menor.

El programa social puede ser suspendido por la Alcaldía Coyoacán sin incurrir en responsabilidad administrativa, en los siguientes supuestos:

- Por causa de fuerza mayor;
- Contingencia; y/o
- Aquellas que la Alcaldía Coyoacán determine sobre el programa social.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, en caso de falsear la información, la persona beneficiaria será dado de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales con los que se cuente.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, resolverá los casos no previstos en este apartado y realizará las aclaraciones pertinentes, en completo apego a estas Reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que exista baja de estancias y menores en el programa social, se incorporarán nuevos beneficiarios(as) que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán el apoyo que corresponda de acuerdo con el momento de ingreso y conforme al monto unitario establecido en las Reglas de Operación.

En el supuesto de que exista baja de Estancias en el programa social, se incorporarán nuevas beneficiarias que se encuentren en lista de espera, las cuales estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos señalados en las Reglas de Operación.

En caso de que alguna persona beneficiaria sea dada de baja y desee presentar alguna inconformidad y apelación, deberá presentarla por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien la turnará a la Dirección de Desarrollo Humano, para que sea revisada nuevamente y se le haga saber la resolución final.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Por razones presupuestales este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con el artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, cuando no sea posible la universalidad en una primera instancia se establecerán los siguientes mecanismos de progresividad para alcanzar los objetivos del programa:

Se otorgará el beneficio del programa social a las personas y estancias que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

La Subdirección de Educación, verificará que la documentación requerida fue entregada en su totalidad por cada una de las Estancias y emitirá el listado de aquellas que cumplan cuantitativamente con los requisitos del programa social.

Una vez emitido el listado, se conformará una mesa de trabajo a la cual se convocará a la Dirección de Desarrollo Humano, la Subdirección de Educación, la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Programas de Protección Civil, para llevar a cabo la una revisión cualitativa de la documentación entregada, una vez realizada dicha revisión durante la mesa de trabajo se seleccionará a las estancias que podrán recibir a las hijas e hijos de madres, padres o tutores.

Para la selección de las estancias se realizará el requisitado de la Cédula de Evaluación de Estancias, en la que se especificarán:

- Horarios
- Ubicación
- Espacios disponibles para los hijas (os) de las madres, padres y tutores.
- Personal con el que cuenta cada estancia.
- Condición de sus instalaciones

La condición de las instalaciones de las estancias, los espacios disponibles y el personal con que cuenten las estancias serán verificadas por personal la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Educación de la Alcaldía durante el proceso de selección; los resultados de esta verificación se plasmarán en la Cédula de Evaluación de Estancias.

En caso de que el número de solicitudes de ingreso de estancias, madres, padres o tutores, sea superior al de las metas programadas, para la selección de las personas beneficiarias y de conformidad con lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2024, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados, asignando un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a las personas beneficiarias finales.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

Posterior al periodo de la Convocatoria, la Subdirección de Educación de la Alcaldía Coyoacán, continuará recibiendo solicitudes para la incorporación de los menores en las Estancias Infantiles que cuenten con lugares disponibles a fin de alcanzar las metas establecidas.

Una vez cubiertas las metas del programa en caso de que alguna estancia infantil o madre, padre o tutor, desee presentar una solicitud de ingreso posterior a las fechas establecidas en la Convocatoria, podrán realizarlo en la Subdirección de Educación de la Alcaldía Coyoacán; dichas solicitudes se incorporarán a una lista de espera para que en caso de que exista alguna baja del programa (Estancias Infantiles o menores), el apoyo sea asignado en su parte proporcional a quien se encuentre en la misma y cumpla con los requisitos establecidos.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación.

En la Convocatoria a emitirse se indicarán los lugares, fechas y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

Emitida la convocatoria, se llevará a cabo la primera etapa del registro al programa social, en la que las Estancias Infantiles interesadas en formar parte de este, se registrarán y entregarán documentos.

La Subdirección de Educación, recibirá la documentación y llevará a cabo la revisión cuantitativa de la misma procediendo a emitir el listado de aquellas que cumplan cuantitativamente con los requisitos.

Una vez emitido el listado, se conformará una mesa de trabajo a la cual se convocará a la Dirección de Desarrollo Humano, la Subdirección de Educación, la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la JUD de Atención a Programas de Protección Civil, para llevar a cabo la una revisión cualitativa de la documentación entregada, una vez realizada dicha revisión durante la mesa de trabajo se seleccionará a las estancias que podrán recibir a las hijas e hijos de madres, padres o tutores.

Para la selección de las estancias se realizará el requisitado de la Cédula de Evaluación de Estancias, en la que se especificarán:

- Horarios
- Ubicación
- Espacios disponibles para las hijas (os) de las madres, padres, tutores.
- Personal con el que cuenta cada estancia.
- Condición de sus instalaciones

La condición de las instalaciones de las estancias, los espacios disponibles y el personal con que cuenten las estancias serán verificadas por personal la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Educación de la Alcaldía, los resultados de esta verificación se plasmarán en la Cédula de Evaluación de Estancias.

Lo anterior, en apego al principio del interés superior de la niñez, en condiciones de igualdad, respeto y ejercicio pleno de sus derechos.

Realizado lo anterior, se dará a conocer el listado de las estancias seleccionadas, sus ubicaciones y la capacidad de atención en cada una de ellas, con la finalidad de que las madres, padres o tutores interesados en recibir el servicio del programa

social puedan realizar el proceso de registro, conforme a los lugares, fechas y horarios que se señalarán en la Convocatoria a emitirse.

Durante el periodo de registro y entrega de documentación de niñas y niños, la Subdirección de Educación llevará a cabo la recepción, revisión de documentos y selección de posibles personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de este programa social, asimismo, conformarán el expediente correspondiente.

Se entregará periódicamente a cada estancia el apoyo económico que corresponda, conforme al número de niñas y niños beneficiarios del programa inscritos en la misma, para lo cual estas deberán entregar a la Subdirección de Educación un listado de asistencia de las hijas e hijos de madres, padres o tutores inscritos en el programa del periodo que corresponda, así como el formato denominado “Comprobante de recepción del servicio” que cada una de las madres, padres o tutores inscritos en el programa social deberán firmar por cada periodo (Formato que será proporcionado por el área responsable del programa social), una vez recibida dicha documentación la Subdirección de Educación, gestionará la solicitud de los apoyos ante la Dirección de Recursos Financieros para la entrega de los mismos a cada Estancia.

La Subdirección de Educación, como medida de seguimiento y supervisión podrá realizar en cualquier momento una visita a las estancias inscritas en el programa social, para verificar:

- Horario
- Condición de las instalaciones de las Estancias.
- Vigencia de los siguientes documentos:
Constancia de Seguridad Estructural
Vo.Bo. de Seguridad de Operación
Programa Interno de Protección Civil
Póliza de seguro
- Integración de los expedientes de cada uno de las niñas y niños beneficiarios.

El resguardo final de los expedientes y la conformación del padrón de personas beneficiarias a publicarse en el ejercicio 2025, estará a cargo de la Subdirección de Educación.

Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos de Operación, será resuelta por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

De acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del programa social serán gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, así como, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar

en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

La Subdirección de Educación, llevará a cabo el control del programa, así como las diversas actividades establecidas en el mismo, solicitando a las áreas encargadas de operarlo diversos instrumentos de trabajo como informes, reportes fotográficos, reporte de actividades o listas de asistencia.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar quejas o inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja o inconformidad se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; así como al Órgano Interno de Control de la Alcaldía, ubicado en calle Jardín Hidalgo No. 1, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04000

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Así mismo, en caso de que la Alcaldía no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control.

12. Mecanismos de Exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Dirección de Desarrollo Humano, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Toda información relacionada con este programa, requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social podrá consultarse personalmente en la Subdirección de Educación, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico No. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx, así como en el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> administrado por la Agencia de Innovación Pública de la Ciudad de México

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales, serán:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la

Fin	Permitir que madres o padres trabajadoras (es) cuenten con un servicio de estancia a adecuado para el cuidado de sus hijas (os)	Porcentaje de madres o padres trabajadoras (es) que a través del programa contaron con servicio de estancia a adecuado para el cuidado de sus hijas (os)	(Mujeres o padres trabajadoras (es) que contaron con el servicio de estancia adecuado para el cuidado de sus hijas (os) /Número de madres y padres trabajadoras (es) con hijas e hijos con edad entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad programados)	Resultados	Tasa de variación	Anual	Madres o Padres trabajadoras (es) con hijas e hijos con edad entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Dirección de Desarrollo Humano	Rebrote de la emergencia sanitaria	100%
		Porcentaje de mujeres madres de familia que a través del programa contaron con servicio de estancia a adecuado para el cuidado de sus hijas (os)	(Mujeres de familia que contaron con el servicio de estancia adecuado para el cuidado de sus hijas (os) /Número de madres y padres trabajadoras (es) con hijas e hijos con edad entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad programados)	Resultados	Tasa de variación	Anual	Madres o Padres trabajadoras (es) con hijas e hijos con edad entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Dirección de Desarrollo Humano	Rebrote de la emergencia sanitaria	50%

Propósito	Las Estancias infantiles beneficiadas a través del programa social, cuenten con un apoyo que avale el derecho económico para garantizar la educación y el cuidado de las niñas y niños.	Porcentaje de estancias cubiertas por el programa social.	(Número de estancias infantiles que se encuentran dentro de la demarcación que recibieron el apoyo / Número de estancias infantiles que se encuentren dentro de la demarcación que se inscribieron en el programa social) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Madres o padres trabajadoras (es) con hijas e hijos con edad 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad	Solicitudes recibidas, padrones las personas beneficiarias	Dirección de Desarrollo Humano	Que las personas no reciban el apoyo	Lograr el mayor apoyo a personas en situación vulnerable
Componente	Servicios otorgados a la población usuaria del programa social	Porcentaje de servicios otorgados	(Número de servicios otorgados / número total de servicios programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Personas	Reportes de actividades	Dirección de Desarrollo Humano	Rebote de la emergencia sanitaria	100% de la Meta establecida
Actividad	Número de apoyos económicos entregados.	Porcentaje de apoyos entregados	(Número de apoyos entregados) / (Número de apoyos programados) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Servicios realizados	Reportes	Dirección de Desarrollo Humano	Rebote de la emergencia sanitaria	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación. Social, será la siguiente:

Participante	Madres y padres trabajadoras (es) con hijas e hijos con edad 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad
Etapa en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Este programa no se encuentra articulado con algún otro programa o acción social
Dependencia o Entidad Responsable	No Aplica
Acciones en las que colaboran	No Aplica
Etapas del Programa comprometidas	No Aplica

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la cuarta sesión ordinaria del COMISIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, celebrada el treinta de diciembre de 2024.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control de la Alcaldía, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/0659/2024.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón unificado de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2026, el padrón de personas beneficiarias de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dicho padrón estará ordenado de manera alfabética y en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

Tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, el manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo Actualización de personas beneficiarias para actualizar el SIBIS.

La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en las Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet www.coyoacan.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Se dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del padrón unificado.

Los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias serán protegidos de conformidad al Sistema de datos personales de programas y acciones sociales de la Alcaldía Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de mayo de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO
EN LA ALCALDÍA COYOACÁN

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de diciembre de 2024; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que, durante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 30 de diciembre de 2024, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/IV/11/2024**, las Reglas de Operación del programa social “Apoyo para familias damnificadas por la explosión ocurrida el 21 de septiembre de 2024, en el pueblo de los Reyes, Coyoacán” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Coyoacán, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA EXPLOSIÓN OCURRIDA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN EL PUEBLO DE LOS REYES, COYOACÁN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

a) Alcaldía responsable

Alcaldía Coyoacán

Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico (Responsable del seguimiento, coordinación y supervisión del Programa Social)

Coordinación de Política Social. (Control y Operación del Programa Social).

Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de Beneficiarios (Registro de personas beneficiarias, integración de expedientes e integración de padrones)

Dirección de Recursos Financieros (Transferencia de los recursos)

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa en medios institucionales de la Alcaldía.

b) Diagnóstico

El 21 de septiembre de 2024, se registró en la colonia los Reyes, en la alcaldía Coyoacán una explosión por acumulación de gas mientras se reabastecía un tanque estacionario, ocasionando daños estructurales en las viviendas de 7 familias cuyo domicilio se encontraba en el predio donde ocurrió la explosión, lo que no les permitió el regreso a sus hogares, al respecto, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las 7 familias, la Alcaldía implementó la acción social Apoyo emergente para familias damnificadas por la explosión ocurrida el 21 de septiembre de 2024, en el pueblo de los Reyes, Coyoacán a través de la cual se otorgaron 3 transferencias monetarias de \$8,000.00 a cada familia con la finalidad de que estas pudieran cubrir parte de los gastos relacionados con alimentación, renta, vestido, atención médica u otros necesarios para la satisfacción de sus necesidades básicas.

Toda vez que las familias desalojadas no podrán volver a sus viviendas en un corto plazo, la Alcaldía determinó continuar atendiendo a las mismas a través de la entrega de una transferencia monetaria mensual con la finalidad de que las familias puedan cubrir parte de los gastos relacionados con alimentación, renta, vestido, atención médica u otros necesarios para la

satisfacción de sus necesidades básicas, con lo que actuará de forma efectiva y eficiente para garantizar las libertades y derechos establecidos en los artículos 9, apartado E, numerales 2, 3 y 4, así como el artículo 16, apartado E, numeral 2, incisos g) y h) de la Constitución Política de la Ciudad de México, en los que se establecen el derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, para lo cual las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

c) Objetivos y líneas de acción.

Objetivo General.

Salvaguardar la integridad de las 7 familias, evacuadas de sus viviendas con motivo de la explosión registrada el 21 de septiembre de 2024, en la colonia los Reyes, que no podrán regresar a ellos en un corto plazo, debido a los daños estructurales que sufrieron; a través de la entrega de transferencias monetarias mensuales a las familias damnificadas con la finalidad de que estas puedan cubrir parte de los gastos relacionados con alimentación, renta, vestido, atención médica u otros necesarios para la satisfacción de sus necesidades básicas.

Objetivos específicos y líneas de acción:

- Contribuir a que 31 personas entre los que se encuentran adultas(os) mayores, niñas y niños, accedan a una vivienda digna.
- Reducir el impacto negativo en la economía de los habitantes damnificados por la explosión ocurrida.

d) Metas Físicas

Entregar transferencias monetarias a 7 familias, integradas por 31 habitantes (17 mujeres y 14 hombres), las cuales fueron evacuadas de sus viviendas, con motivo de la explosión registrada el 21 de septiembre de 2024, en la colonia los Reyes para que estas puedan cubrir parte de los gastos relacionados con alimentación, renta, vestido, atención médica u otros necesarios para la satisfacción de sus necesidades básicas, durante el ejercicio 2025.

e) Programación Presupuestal

Monto Total Autorizado

\$672,000.00 (Seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

Se otorgarán 12 transferencias monetarias de \$8,000.00 mensuales, durante el ejercicio 2025, a las 7 familias, evacuadas de sus viviendas con motivo de la explosión registrada el 21 de septiembre de 2024, en la colonia los Reyes.

Tipo de Apoyo	Número de ministraciones	Monto Unitario	Monto total por beneficiario	Número de familias beneficiarias	Presupuesto total
Transferencia monetaria	12	\$8,000.00	\$96,000.00	7	\$672,000.00
Total					\$672,000.00

Los apoyos serán entregados mediante cheque, orden de pago o transferencia electrónica a través de la Dirección de Recursos Financieros.

f) Requisitos y procedimientos de acceso

Podrán acceder al programa social las 7 familias evacuadas de sus viviendas y que no podrán regresar en el corto plazo, con motivo de la explosión registrada el 21 de septiembre de 2024, las cuales fueron beneficiadas con la acción social durante el ejercicio 2024, presentarse en:

Lugar	Fecha	Horario
La oficina de la Coordinación de Política Social, ubicada en calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020	El día 17 de enero de 2025	De 10:00 a 14:00 horas

Entregar la siguiente documentación:

- Solicitud por escrito de ingreso al programa social, en la cual se especificará el número de integrantes de la familia a la que pertenece el o la solicitante. (Se entregará por la unidad administrativa responsable de la operación).
- Identificación Oficial con fotografía (INE, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte, INAPAM).
- Comprobante de domicilio del ejercicio 2024 (teléfono, predio, gas, agua o luz) en la Alcaldía Coyoacán, solo en caso de que la Identificación presentada no señale el domicilio o este no se señale dentro de la Alcaldía.
- Dictamen de inhabilitabilidad emitido por la autoridad correspondiente u opinión emitida por la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, adscrita a la Alcaldía Coyoacán.

El o la solicitante que por motivo del siniestro no cuente con: Identificación oficial vigente y/o comprobante de domicilio deberá manifestarlo a través de un escrito en el que describa la necesidad por la que pasa y la justificación del porqué solicita el apoyo.

Procedimientos de acceso

La Coordinación de Política Social junto con la Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de Beneficiarios, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de personas beneficiarias.

La recepción de solicitudes y la integración de los expedientes correspondientes, quedará a cargo de la Coordinación de Política Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de Beneficiarios.

La Coordinación de Política Social dará aviso a las personas beneficiarias, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del programa social serán gratuitos.

g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar quejas o inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja o inconformidad se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; así como al Órgano Interno de Control de la Alcaldía, ubicado en calle Jardín Hidalgo No. 1, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04000

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Así mismo, en caso de que la Alcaldía no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control.

h) Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Coordinación de Política Social y la Dirección de Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

i) Indicadores de gestión y de resultados.

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as).

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO
EN LA ALCALDÍA COYOACÁN**

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de diciembre de 2024; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que durante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 30 de diciembre de 2024, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/IV/11/2024**, las Reglas de Operación del programa social “Coyoacán, Epicentro de la cultura” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Coyoacán, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “COYOACÁN, EPICENTRO DE LA CULTURA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

a) Entidad responsable

Alcaldía Coyoacán

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área responsable de la emisión del programa social

Dirección General de Cultura, área responsable de la coordinación y supervisión del programa.

Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, área responsable del control y seguimiento del programa social.

Jefatura de la Unidad Departamental de Fomento de las Artes, área responsable de la operación del programa.

Dirección de Recursos Financieros, área responsable de la transferencia de recursos del programa.

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa social en medios institucionales de la Alcaldía.

b) Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El contexto social, económico y demográfico de los habitantes de la demarcación, ha generado la existencia de profundos contrastes que requieren de políticas públicas sólidas que disminuyan la pobreza entre los habitantes de la demarcación la cual es un fenómeno multidimensional que comprende aspectos relacionados con las condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas, la plena integración social.

Tomando en consideración que una de las atribuciones de la alcaldía en materia de desarrollo social es diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo y participación de las personas, la Alcaldía Coyoacán llevará a cabo la ejecución del programa social Coyoacán, Epicentro de la cultura, a través de la cual se buscará que los habitantes de la demarcación cuenten con al menos un ingreso económico que les permita satisfacer sus necesidades físicas e incrementar su índice de bienestar social, además de fomentar el desarrollo de sus habilidades, el mejoramiento del entorno de la alcaldía, la cohesión social y la participación ciudadana, que además cuenta con una perspectiva de género al ofrecer espacios para mujeres y hombres de la demarcación.

c) Objetivos y líneas de acción.**Objetivo general.**

Incrementar la oferta de actividades culturales para la población en situación vulnerable de la población de la Alcaldía Coyoacán, a través de 35 personas facilitadoras de servicios que llevarán a cabo actividades artísticas.

Objetivos específicos y líneas de acción.

Los objetivos a corto plazo de este programa social son:

- Práctica de actividades artísticas en beneficio de la población de la Alcaldía Coyoacán (mujeres, hombres, niñas y niños).
- Fomento de la cultura en diferentes áreas de la alcaldía
- Garantizar el ejercicio y disfrute de derechos y libertades fundamentales para el desarrollo de la ciudadanía.
- Lograr la integración social a través de la cultura.
- Ejercer el derecho a oferta cultural a través de personas facilitadoras de servicios.

d) Metas físicas

Las metas físicas para la ejecución de las actividades del programa, será de 35 personas facilitadoras de servicios de las 297 personas habitantes de la demarcación identificadas por la alcaldía en situación de desempleo, que cuenten con conocimientos artísticos, que recibirán el apoyo económico del programa, los cuales realizarán actividades culturales en beneficio de hasta 20,000 mujeres, hombres, niñas y niños (población local y flotante de la alcaldía).

Actividades que consistirán en:

- Talleres de iniciación artística
- Espectáculos de artes escénicas
- Exposiciones de artes plásticas y visuales
- Integración de elencos artísticos culturales

Cabe señalar que conforme a los registros administrativos históricos de la alcaldía la meta física respecto a la población usuaria del programa serán 20,000 personas (mujeres, hombres, niñas y niños) las cuales se estima serán: 10,135 niñas y mujeres en edad entre 4 y 81 años y 9,865 niños y hombres en edad entre 5 y 76 años.

e) Programación presupuestal**Monto total del presupuestal autorizado para el programa:**

El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio 2025 será de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)

El monto unitario asignado a cada facilitador de servicios será de hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales, distribuido de la siguiente forma:

Monto de cada ministración	Número de ministraciones	Monto total anual
\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)	12	\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica siendo el área responsable de la transferencia de recursos del programa la Dirección de Recursos Financieros.

f) Requisitos y procedimientos de acceso

Las personas interesadas en formar parte de este programa social deberán presentarse en:

Lugar	Fecha	Horario
Oficinas de la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura ubicadas Francisco Sosa 202, Col. Santa Catarina, C.P. 04010, Casa de Cultura Jesús Reyes Heróles	15 de enero de 2025	De 10:00 a 14:00 horas

Y cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Ser residente de la Alcaldía Coyoacán.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Contar con conocimientos artísticos.

Presentar la documentación que a continuación se enlista:

- Solicitud original de incorporación al programa, misma en la que la persona solicitante manifestará su situación de desempleo y no recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar (formato que será proporcionado por el área responsable de la operación del programa).
- Copia de la identificación oficial con fotografía vigente (INE, pasaporte, licencia).
- Copia del comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Coyoacán, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua, gas o teléfono), solo en caso de que el domicilio no se indique en la identificación oficial.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.
- Currículum vitae que refleje experiencia artística con la que cuenta.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo, sino la inscripción al mismo.

Las personas beneficiarias que formaron parte del programa social durante 2024 y deseen continuar recibiendo el apoyo del mismo durante 2025, deberán cumplir los requisitos señalados en las Reglas de Operación y presentar nuevamente la documentación señalada.

Respecto a la población usuaria del programa social, no será necesario cumplir con requisito de acceso alguno, toda vez que tendrán acceso libre a las actividades realizadas por las personas facilitadoras de servicios del programa.

Todo formato y trámite relacionado con el programa social es completamente gratuito. La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento de las Artes recibirá la documentación de los solicitantes en los lugares, fechas y horarios que señalen la Convocatoria. Recibidos los documentos de las personas solicitantes esta Jefatura, analizarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, integrarán el expediente de aquellos que hayan cumplido con los mismos y el listado correspondiente.

Después de la recepción de la documentación, con el fin de llevar a cabo la selección de las personas beneficiarias se requisitará la Cédula de identificación de aptitudes, en la que se considerarán: la experiencia artística y demás habilidades, dicha cédula será incorporada al expediente de cada facilitador.

Una vez requisitadas las Cédulas se procederá a la selección de las posibles personas beneficiarias, conforme a lo establecido en el numeral 9 de las Reglas de Operación, las cuales se turnarán a la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, quien lo validará y solicitará a la Dirección General de Cultura su Vo.Bo.

Contando con el Vo.Bo. de la Dirección General de Cultura se llevará a cabo la publicación del listado de las personas seleccionadas, en el cual se les indicará el lugar en el que deberán presentarse para comenzar con las actividades del programa.

Las facilitadoras y facilitadores de servicios del programa seleccionados realizarán las siguientes actividades:

- Talleres de iniciación artística
- Espectáculos de artes escénicas
- Exposiciones de artes plásticas y visuales
- Integración de elencos artísticos culturales

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del programa serán gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del programa podrán presentar reclamos e inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Cultura área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En el caso que la Dirección General de Cultura no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

h) Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura y la Dirección de Planeación del Desarrollo de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

i) Indicadores de gestión y de resultados.

Se seguirá la metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as).

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO
EN LA ALCALDÍA COYOACÁN

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de diciembre de 2024; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que, durante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 30 de diciembre de 2024, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/IV/11/2024**, las Reglas de Operación del programa social “Espacios de Desarrollo para el beneficio de niñas y niños de la Demarcación, Coyoacán Contigo” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Coyoacán, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “ESPACIOS DE DESARROLLO PARA EL BENEFICIO DE NIÑAS Y NIÑOS DE LA DEMARCACIÓN, COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

a) Alcaldía responsable

Alcaldía Coyoacán

Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, área responsable de la emisión del programa social.

Dirección de Desarrollo Humano, área responsable de la coordinación del programa social.

JUD de Atención a Programas de Protección Civil, área a la que se le solicitará apoyo para la revisión de la validez de los programas internos de protección civil presentados por las Estancias.

Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, área a la que se le solicitará apoyo para la revisión del estado de las instalaciones de las Estancias.

Subdirección de Educación, área responsable del control, operación y supervisión del programa social.

Dirección de Recursos Financieros, área responsable de la transferencia de los recursos del programa social.

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa social en medios institucionales de la Alcaldía.

b) Diagnóstico

La pérdida de empleos o disminución de ingresos a la que la población de la Ciudad se vio expuesta con motivo de la emergencia sanitaria derivada del COVID 19, creó un círculo de insatisfacción de necesidades básicas de las familias (alimenticias, de salud, educativas, de vivienda); afectando de forma multidimensional su desarrollo; ante el regreso de la población a su vida cotidiana la remuneración de los empleos ha resultado insuficiente para que en las familias solo la madre, el padre o el tutor trabaje y cubra las necesidades básicas de la familia, lo que llevó a la Alcaldía a detectar que tanto madres como padres y tutores de niños menores, además de enfrentar la problemática de la búsqueda de opciones de empleo también se enfrentan a la responsabilidad del cuidado de sus hijas (os); circunstancia que les plantea una disyuntiva compleja entre su necesidad de incorporarse a una actividad generadora de ingreso y la preocupación por que sus hijas (os) cuenten con un cuidado adecuado en edades tempranas.

Adicional a lo expuesto se tiene que existe un desajuste en la participación de hombres y mujeres en el cuidado de menores resultando lo siguiente: a) Los cuidados siguen siendo una responsabilidad de las familias en el espacio doméstico. b) Aunque hay más participación de los hombres en los cuidados, estos siguen siendo fundamentalmente una responsabilidad de las mujeres. c) Aparecen grandes tensiones para conciliar la vida familiar y laboral. c) La sobrecarga de cuidados impacta la inserción laboral de las mujeres. d) Casi todas las mujeres enfrentan el conflicto entre organización de los tiempos y trabajos de la vida personal, familiar y laboral.

Lo que permite identificar cuatro de las causas directas de esta problemática:

1. Bajos salarios sin cobertura de seguridad social que impiden el acceso a servicios de cuidado infantil para las madres, padres y tutores de niñas y niños menores.
2. La disyuntiva en la que las madres, padres y tutores de niñas y niños menores se posicionan ante su necesidad de incorporarse a una actividad generadora de ingreso y la preocupación por que sus hijas (os) cuenten con un cuidado adecuado.
3. La insuficiente oferta pública de servicios que garanticen un adecuado cuidado infantil.
4. La falta de recursos para solventar la oferta de cuidado infantil existente.

Considerando lo anterior y que el desempleo, la calidad del trabajo, el acceso a la seguridad social y la capacidad financiera limitada de los grupos vulnerables, que aún vive la población de la Demarcación como rezago de la pandemia del virus del COVID-19, creando círculos de insatisfacción de necesidades, la Alcaldía Coyoacán tiene por objetivo apoyar mediante el servicio de estancias infantiles a las madres, padres y tutores con hijas (os) o niñas (os) bajo su cuidado entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad para que cuenten con tiempo disponible para trabajar, promoviendo adicionalmente el desarrollo integral de las niñas y niños inscritos.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar los derechos de Igualdad y no discriminación, Derechos de las familias, Derecho a la educación, Derecho a la vida digna, Derecho al cuidado, Derecho a la alimentación y a la nutrición y el derecho al trabajo, así como los derechos de las niñas, niños, en búsqueda de los siguientes beneficios para los habitantes de la Demarcación:

- Recibir servicio de cuidado en estancia infantil para niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad, en condiciones de calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.
- Contar con espacios seguros que permitan a madres, padres y/o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad, incorporarse a una actividad generadora de ingreso y de desarrollo laboral o personal.
- Brindar el servicio para la atención y cuidado infantil a las niñas y los niños
- Contar con una oferta de cuidado infantil accesible y cercana a las colonias donde habita o laboran las personas beneficiarias del programa.

c) Objetivos y líneas de acción.

Objetivo General.

Apoyar mediante el servicio de estancias infantiles seguras a las madres, padres y tutores con hijas(os) de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, para que cuenten con tiempo disponible para trabajar.

Objetivos específicos y líneas de acción:

- a) Apoyar el servicio de estancia infantil para madres, padres o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad.
- b) Conservar espacios seguros que permitan a madres, padres o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad, incorporarse a una actividad generadora de ingreso y de desarrollo laboral o personal.
- c) Brindar el servicio para la atención y cuidado infantil a las niñas y los niños en condiciones de calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.
- d) Contar con una oferta de cuidado infantil accesible y cercano a las colonias donde habita o laboran las personas beneficiarias del programa.

d) Metas Físicas

Se brindará el servicio de cuidado y atención infantil a al menos 340 y hasta 400 niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, a través de 20 estancias infantiles, mismas que recibirán un apoyo económico de \$1,100.00 por niña o niño inscrito en el programa social al que brinden el servicio de estancia, durante el ejercicio 2025, con el cual se garantizará a las madres, padres o tutores contar con el servicio de cuidado y atención infantil adecuado para sus hijas (os).

Las estancias podrán recibir hasta 20 niñas y niños.

Conforme a lo siguiente:

Niños por Estancia	Monto Unitario por niño inscrito	Monto de la ministración por estancia	Número de Estancias	Total	Ministraciones	Monto del presupuesto a ejercer
20	\$1,100.00	\$22,000.00	20	\$440,000.00	11	\$4,840,000.00

Es importante precisar que las madres, padres o tutores de las niñas y niños inscritos al programa será el servicio de cuidado, no así un apoyo económico. Las Estancias Infantiles, reciben un apoyo económico por otorgar servicios de cuidados para niñas y niños por lo que el apoyo económico de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.) por ministración es por el otorgamiento del servicio de cuidado infantil prestado para 20 niñas y niños por cada estancia (1,100.00 por niña o niño).

La Alcaldía procurará que el porcentaje de mujeres y hombres beneficiarias del programa sea preferentemente un 50% para cada género, lo anterior, en completo apego a estas reglas de operación.

e) Programación Presupuestal

El monto total del presupuesto autorizado para este programa social en el ejercicio 2025 será de \$4, 840,000.00 (Cuatro millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

La forma en que se erogará el recurso será la siguiente:

Niños por Estancia	Monto Unitario por niño inscrito	Monto de la ministración por estancia	Número de Estancias	Total	Ministraciones	Monto del presupuesto a ejercer
20	\$1,100.00	\$22,000.00	20	\$440,000.00	11	\$4,840,000.00

No podrán ser personas beneficiarias de este programa aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social que atienda el problema público señalado en las Reglas de Operación.

Los gastos de operación de este programa social, no serán cubiertos con el monto asignado al mismo.

Es importante precisar que los recursos asignados a las Estancias Infantiles deberán ser destinados al menos a cubrir los siguientes rubros:

- Cuidado de los menores de lunes a viernes en un horario mínimo de 5 horas
- Serán excepciones los días de descanso obligatorio, periodos vacacionales, en su caso días de junta de consejo u otros debidamente justificados.
- Actividades de educación y recreación para los menores.

Siendo responsabilidad de las Estancias:

- Mantener sus instalaciones seguras, limpias y funcionales, y
- Contar con juguetes y equipamiento apropiados.

En caso de no contar con el máximo de 20 estancias que prestarán los servicios de cuidado establecidas como meta del programa y sí contar con el número máximo de solicitudes de niñas y niños para su ingreso al programa (400), las solicitudes podrán canalizarse en el número de estancias vigentes que cumplan con los requisitos establecidos en este apartado; siempre y cuando cuenten con la capacidad conforme a sus espacios físicos.

f) Requisitos y procedimientos de acceso.

La recepción de documentos de las personas interesadas en formar parte este programa social se realizará en dos etapas:

En la primera etapa podrán inscribirse las estancias infantiles que se encuentren dentro del perímetro de la Alcaldía Coyoacán y que estén interesadas en prestar sus servicios a las madres, padres o tutores en un mínimo de 5 horas al día, para lo cual deberán acudir a:

Lugar	Fecha	Horario
Las instalaciones del Foro Cultural Ana María Hernández, ubicado en calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020	Del 15 y 16 de Enero de 2025	De 10:00 a 14:00 horas

Es importante precisar que las 19 Estancias Infantiles que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2024 podrán formar parte del mismo durante 2025, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este numeral.

Presentar la siguiente documentación**Requisitos de acceso para Estancias Infantiles**

1. Solicitud de incorporación o inscripción al programa, suscrita por el representante legal o la responsable de la estancia. (Formato proporcionado por el área operativa).
2. Personas físicas: Identificación oficial (INE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente y actualizada del propietario responsable acreditado de la estancia infantil.
3. Personas morales Identificación oficial (INE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente y actualizada del representante legal, Original y copia del acta constitutiva y poder notarial de representante legal. (Original solo para cotejo).
4. Comprobante de domicilio de la Estancia Infantil Original con máximo 6 meses de expedición (teléfono, predio, gas, agua o luz).
5. Constancia de Situación Fiscal actualizada.
6. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada.
7. Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil vigente, o en su caso deberá presentar la documentación que acredite el inicio de las gestiones para su revalidación y/o renovación
8. Formato de "Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles".
9. Certificado de Uso de Suelo vigente
10. Constancia de Seguridad Estructural y carnet vigentes o en su caso deberá presentar la documentación que acredite el inicio de las gestiones para su revalidación y/o renovación.
11. Vo.Bo. de Seguridad de Operación y carnet vigente o en su caso deberá presentar la documentación que acredite el inicio de las gestiones para su revalidación y/o renovación.
12. Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
13. Documento vigente que acredite la competencia en el estándar de competencia: EC0435 (Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil) o equivalente, en caso de contar con Preescolar, comprobante de incorporación con Clave de Centro de Trabajo emitido por la Secretaría de Educación Pública.
14. Autorización de apertura para la operación y funcionamiento de Estancias Infantiles ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México o en su caso, presentar el oficio de solicitud de incorporación (acuse de admisión) al Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil.
15. Firma de carta compromiso, que establezca la obligación de proporcionar los servicios a los menores de edad beneficiarios(as) del programa social en caso de ser seleccionado. (Formato proporcionado por el área operativa), dicho formato deberá ser formalizado por el responsable acreditado de la estancia infantil.

En caso de que la estancia resulte seleccionada para ser beneficiaria del programa, deberá mantener actualizada durante el ejercicio 2025 la documentación señalada en los numerales 7, 10, 11 y 12 o en su caso deberá presentar la documentación que acredite el inicio de las gestiones para su revalidación y/o renovación ante las instancias correspondientes.

Es importante precisar que las estancias se obligan a responder por su cuenta ante cualquier situación relacionada con el servicio prestado, deslindando a la Alcaldía de cualquier responsabilidad.

En caso de no contar con el máximo de 20 estancias que prestarán los servicios de cuidado establecidas como meta del programa y sí contar con el número máximo de solicitudes de niñas y niños para su ingreso al programa (400), las solicitudes podrán canalizarse en el número de estancias vigentes que cumplan con los requisitos establecidos en este apartado; siempre y cuando cuenten con la capacidad conforme a sus espacios físicos.

En la segunda etapa podrán inscribirse al programa social las madres, padres y tutores con hijas e hijos de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que habiten en la Demarcación, para lo cual deberán cumplir los siguientes:

Lugar	Fecha	Horario
Las instalaciones del Foro Cultural Ana María Hernández, ubicado en calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020	Del 21 al 24 de Enero de 2025	De 10:00 a 14:00 horas

Requisitos de acceso para madres, padres o tutores y menores

- A. Solicitud de incorporación o inscripción al programa social.
- B. Original y copia de Identificación oficial (INE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente, de la madre, padre o tutor del menor para el que se solicita el servicio de cuidado infantil, únicamente para la acreditación de su personalidad.
- C. Comprobante de ingresos mensuales*
- D. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la madre, padre o tutor, solo en caso de que este no se indique en la identificación oficial.
- E. Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor para el que se solicita el servicio de cuidado infantil.
- F. Copia del comprobante de domicilio dentro de la Alcaldía Coyoacán (no mayor a 3 meses), solo en caso de que este no se indique en la identificación oficial.
- G. Acta de Nacimiento del menor.

*En caso de no contar con comprobante de ingresos, el interesado podrá entregar por escrito la manifestación de sus ingresos mensuales.

Podrán incorporarse al programa social madres y padres menores de edad, en dado caso al no contar con identificación oficial, deberán presentar acta de nacimiento.

(Originales solo para cotejo)

La entrega de documentos, no garantiza el ingreso al programa, sino la inscripción al mismo.

Una vez cubiertas las metas del programa en caso de que alguna estancia infantil o madre, padre o tutor, desee presentar una solicitud de ingreso posterior a las fechas establecidas en la Convocatoria, podrán realizarlo en la Subdirección de Educación de la Alcaldía Coyoacán; dichas solicitudes se incorporarán a una lista de espera para que en caso de que exista alguna baja del programa (Estancias Infantiles o menores), el apoyo sea asignado en su parte proporcional a quien se encuentre en la misma y cumpla con los requisitos establecidos.

Procedimientos de acceso

La Subdirección de Educación de la Alcaldía Coyoacán, continuará recibiendo solicitudes para la incorporación de Estancias Infantiles y menores en espacios disponibles, a fin de alcanzar las metas establecidas.

La Subdirección de Educación, recibirá la documentación y llevará a cabo la revisión cuantitativa de la misma procediendo a emitir el listado de aquellas que cumplan cuantitativamente con los requisitos.

Una vez emitido el listado, se conformará una mesa de trabajo a la cual se convocará a la Dirección de Desarrollo Humano, la Subdirección de Educación, la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la JUD de Atención a Programas de Protección Civil, para llevar a cabo la una revisión cualitativa de la documentación entregada, una vez realizada dicha revisión durante la mesa de trabajo se seleccionará a las estancias que podrán recibir a las hijas e hijos de madres, padres o tutores.

Para la selección de las estancias se realizará el requisitado de la Cédula de Evaluación de Estancias, en la que se especificarán:

- Horarios
- Ubicación
- Espacios disponibles para las hijas (os) de las madres, padres, tutores.
- Personal con el que cuenta cada estancia.
- Condición de sus instalaciones

La condición de las instalaciones de las estancias, los espacios disponibles y el personal con que cuenten las estancias serán verificadas por personal la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Educación de la Alcaldía, los resultados de esta verificación se plasmarán en la Cédula de Evaluación de Estancias.

Lo anterior, en apego al principio del interés superior de la niñez, en condiciones de igualdad, respeto y ejercicio pleno de sus derechos.

Realizado lo anterior, se dará a conocer el listado de las estancias seleccionadas, sus ubicaciones y la capacidad de atención en cada una de ellas, con la finalidad de que las madres, padres o tutores interesados en recibir el servicio del programa social puedan realizar el proceso de registro, conforme a los lugares, fechas y horarios arriba señalados

Durante el periodo de registro y entrega de documentación de niñas y niños, la Subdirección de Educación llevará a cabo la recepción, revisión de documentos y selección de posibles personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de este programa social, asimismo, conformarán el expediente correspondiente.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del programa social serán gratuitos.

g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar quejas o inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja o inconformidad se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; así como al Órgano Interno de Control de la Alcaldía, ubicado en calle Jardín Hidalgo No. 1, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04000

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Así mismo, en caso de que la Alcaldía no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control.

h) Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Desarrollo Humano y la Dirección de Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

i) Indicadores de gestión y de resultados.

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as).

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO
EN LA ALCALDÍA COYOACÁN**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**TRIBUNAL ELECTORAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

Luis Martín Flores Mejía Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 7º, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1º, último párrafo de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207, fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y ante la obligación que se tiene, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral de la Ciudad de México sobre los ingresos de enero a diciembre de 2024, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México

Cifras al 31 de diciembre de 2024

CONCEPTO	RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS	ENERO-DICIEMBRE 2024 (pesos)
Rendimientos Financieros	Intereses obtenidos	412,858.05
Ingresos por Venta de Bases de Licitación	Venta de Bases de Licitación	18,000.00
Otros	Otros ingresos o beneficios varios	3,256,850.83
TOTAL		3,687,708.88

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de enero de 2025.

(Firma)

**Luis Martín Flores Mejía
Secretario Administrativo**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y FALLO

M.D. Erika Alejandra Barba Luna, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con fundamento en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 26, 27 inciso a); 28 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 129, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales con números LPN/SGIRPC/DEAF/001/2025 para la Contratación de “**Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular perteneciente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para el Ejercicio 2025**”; LPN/SGIRPC/DEAF/002/2025 para la Contratación de “**Suministro de Box Lonch para el personal operativo especializado de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para el Ejercicio 2025**”; y LPN/SGIRPC/DEAF/003/2025 para la Contratación de “**Servicio Integral de Limpieza a los Inmuebles que ocupa la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para el Ejercicio 2025**” de conformidad a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Visita al Lugar de los Servicios	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
LPN/SGIRPC/DEAF/001/2025	\$2,000.00	17/01/2025	21/01/2025	23/01/2025	23/01/2025	29/01/2025
			10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas
Partida	Descripción de los Servicios					
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular perteneciente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para el Ejercicio 2025					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Visita al Lugar de los Servicios	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
LPN/SGIRPC/DEAF/002/2025	\$2,000.00	17/01/2025	21/01/2025	No aplica	24/01/2025	30/01/2025
			12:00 horas		12:00 horas	10:00 horas
Partida	Descripción de los Servicios					
1	Suministro de Box Lonch para el personal operativo especializado de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para el Ejercicio 2025					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Visita al Lugar de los Servicios	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
LPN/SGIRPC/DEAF/003/2025	\$2,000.00	17/01/2025	21/01/2025	No aplica	24/01/2025	30/01/2025
			14:00 horas		16:00 horas	13:00 horas

Partida	Descripción de los Servicios
1	Servicio Integral de Limpieza a los Inmuebles que ocupa la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para el Ejercicio 2025

1. El servidor público responsable de la Licitación es la M.D. Erika Alejandra Barba Luna, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
2. Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta de conformidad con el Artículo 32, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en la siguiente ubicación Av. Patriotismo no. 711 Torre “B” 1er piso, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México, con número de teléfono 5556153979, a partir del día de su publicación en Gaceta y hasta el **17 de enero de 2025**, en un horario de **10:00 a 15:00 horas en días hábiles**.
3. El pago únicamente podrá ser efectuado a través de transferencia bancaria, se deberá realizar durante el periodo de venta de las mismas el cual será los días 15, 16 y 17 de enero de 2025, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en Av. Patriotismo número 711 Torre “B”, 1er piso, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México.
4. Los eventos previstos en los distintos actos, se efectuarán en la Sala de Reuniones del 4to piso de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ubicada en Av. Patriotismo no. 711 Torre “B”, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México.
5. Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.
6. No se otorgarán anticipos para los servicios.
7. Los plazos para la entrega de los servicios serán los establecidos en las Bases de Licitación.
8. La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases de la presente Licitación.
9. El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha del registro de la Cuenta por Liquidar Certificada y de acuerdo con lo establecido en las Bases de la presente Licitación.
10. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán proponer un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen, respetando para ello las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta original.
11. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 09 de enero de 2025

(Firma)

M.D. ERIKA ALEJANDRA BARBA LUNA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NUMERO 001/2025

Deyanire Vianeth Violante Camacho, Directora General de Administración en la Alcaldía Cuauhtémoc del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos; 53 apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 129, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en vigor; así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, la facultad de suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia, relacionados con el manejo y administración de los Recursos Materiales, Humanos y Financieros necesarios para el ejercicio de sus funciones”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de octubre de 2024; **CONVOCA** a las personas físicas y morales interesadas, y con capacidad de atención inmediata, para la formulación de propuestas, relacionadas con el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número 30001021-001/2025 para la Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo a los equipos adheridos a las albercas y servicio de un sistema de implementación de control y acceso en los centros deportivos Guelatao y Cuauhtémoc**, detallada en **01** partida; con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
30001021-001/2025	1	Mantenimiento Físicoquímico a las Albercas de los Centros Deportivos de la Alcaldía Cuauhtémoc: Guelatao, Cuauhtémoc, Bicentenario, Cinco de Mayo, Antonio Caso, Morelos.			12	Servicio Mensual
	2	Implementación de un sistema integrado de control y acceso en los Centros Deportivos Guelatao y Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc.			1	Servicio
	Costo de las Bases	Fecha y hora límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Notificación del Fallo	
	\$5,000.00	17 de enero de 2025 14:00 hrs	20 de enero de 2025 11:00 hrs	22 de enero de 2025 11:00	24 de enero de 2025 11:00 hrs	

Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas de manera gratuita en las oficinas de la J.U.D. de Adquisiciones de esta Alcaldía, como fecha límite el **17 de enero de 2025, en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.** La adquisición de las Bases se realizará, **en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.** hasta el día **17 de enero de 2025** como fecha límite, para lo cual se deberá solicitar Línea de Captura en la Subdirección de Contabilidad conforme al costo de la convocatoria, se liberara lo correspondiente concepto: Venta de Bases para Licitaciones Públicas, conforme a la Circular SAF/DGAF/0001/2023, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de octubre de 2023, y con la correspondiente presentación de comprobante bancario.

Los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en los días y horarios estipulados en las Bases y Convocatoria de la presente Licitación.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones y demás literatura técnica será **en español.**

El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en **pesos mexicanos.**

La vigencia de los precios será hasta la **terminación del contrato**.

El período de prestación de los servicios será del 27 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los pagos serán 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada en la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía.

En la presente Licitación **NO** se otorgarán anticipos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las Propuestas Técnicas presentadas por los licitantes, **podrán ser negociadas**, salvo la Propuesta Económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la Convocante haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 08 de enero de 2025

(Firma)

**DEYANIRE VIANETH VIOLANTE CAMACHO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN CUAUHTÉMOC**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)